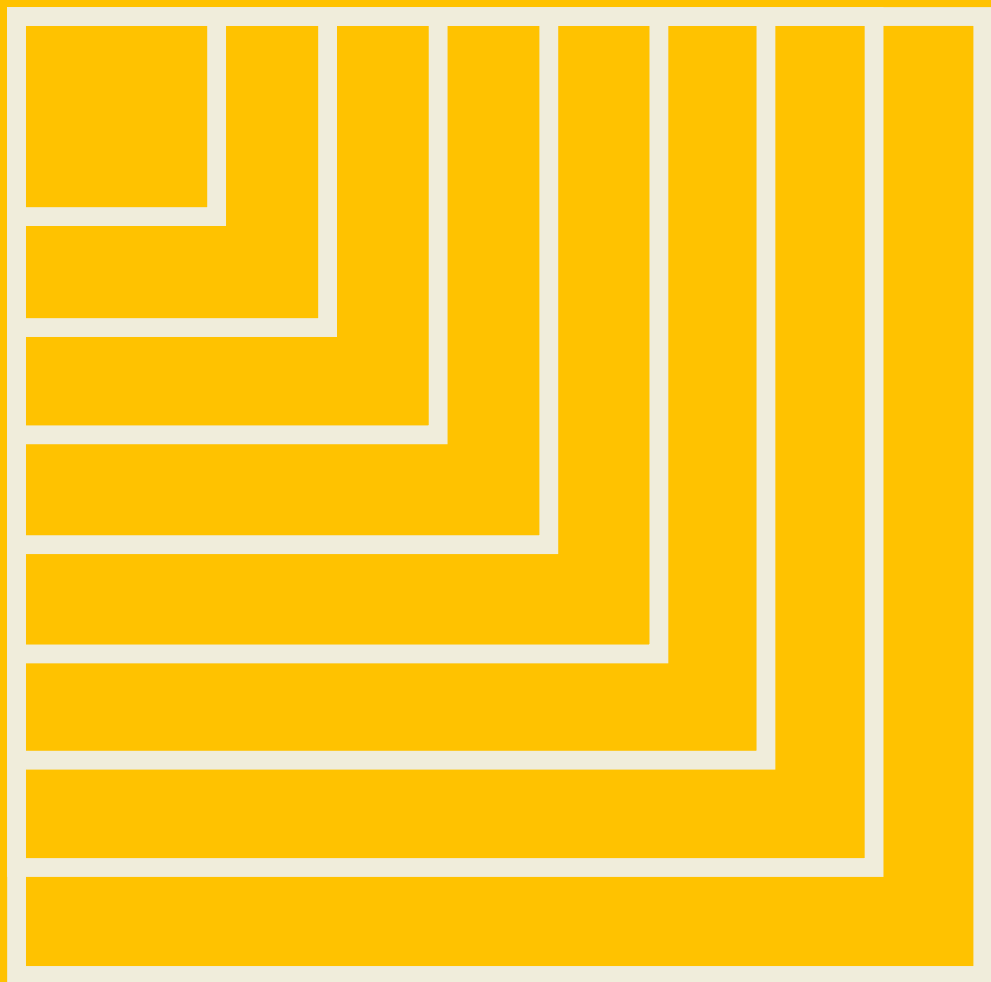




PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

ENTRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
DE GÉNERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y
EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

Autoría de la edición_

Edita:

Instituto Andaluz de la Mujer

Coordinación:

José Antonio García Serrano

Autoría:

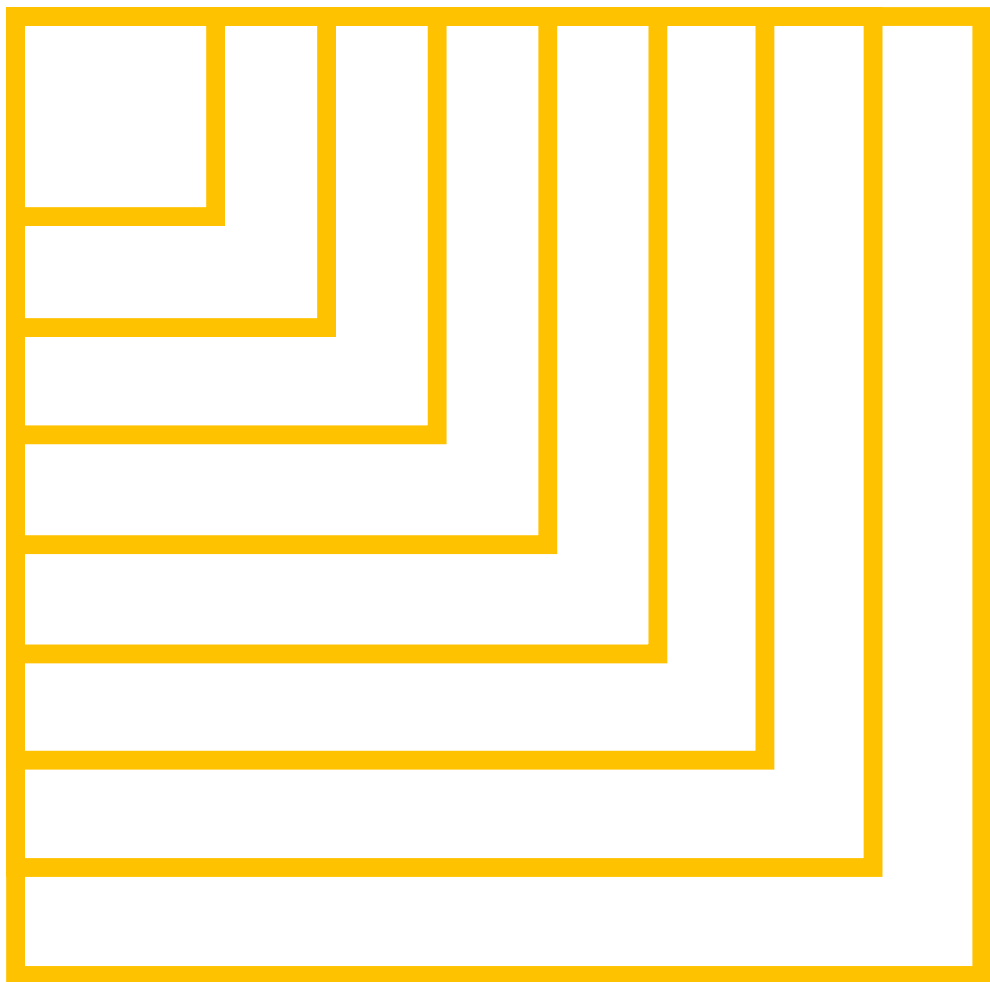
ASOCIACIÓN AMUVI

Ana Fernández Trenado y Rocío Maqueda Arenillas

Coordina: Juan Antonio Hurtado Casau

Diseño y maquetación:

F de Equis Comunicación S.L.



PROTOCOLO DE COORDINACIÓN

ENTRE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA
DE GÉNERO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y
EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

ÍNDICE

01 **INTRODUCCIÓN** Pág. 7

02 **JUSTIFICACIÓN** Pág. 13

03 **FINALIDAD DEL PROTOCOLO** Pág. 21

3.1. Objetivos Pág. 21

3.2. Colectivo de atención Pág. 22

3.3. Ámbito de aplicación/actuación Pág. 24

04 **MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL** Pág. 27

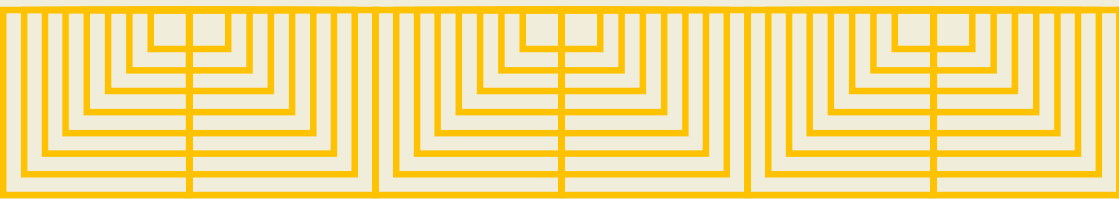
05 **PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN** Pág. 31

06 **MODELO DE INTERVENCIÓN. PROPUESTA PARA LA COORDINACIÓN**
Pág. 37

07 **RESPECTO DEL CIRCUITO ASISTENCIAL. CIRCUITO BÁSICO DE
ACTUACIÓN** Pág. 41

7.1. Servicios vinculados con el Instituto Andaluz de la Mujer Pág. 44

7.2. Servicios vinculados a la Administración de Justicia Pág. 52



08 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ENTORNO AL JUICIO Pág. 61

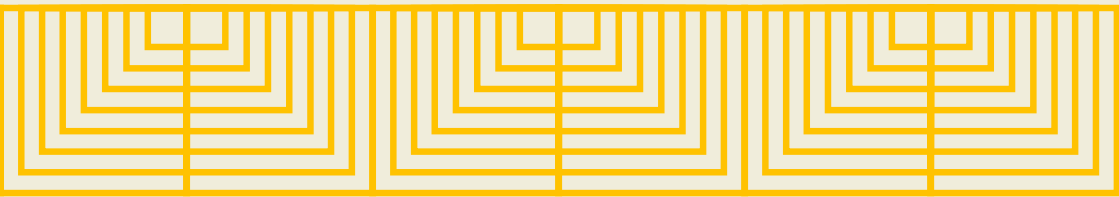
- 3.1. Medidas de protección y derechos de las víctimas previos al juicio Pág. 62
- 3.2. Medidas de protección y derechos de las víctimas durante el juicio Pág. 63
- 3.3. Medidas de protección y derechos de las víctimas con posterioridad al juicio Pág. 64

09 COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS DEPENDIENTES DEL IAM Y SAVA Pág. 67

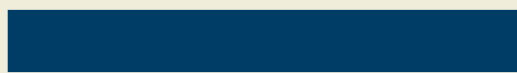
10 RECURSOS, DIRECCIONES Y TELÉFONOS POR PROVINCIAS Pág. 77

11 MARCO CONCEPTUAL Pág. 101

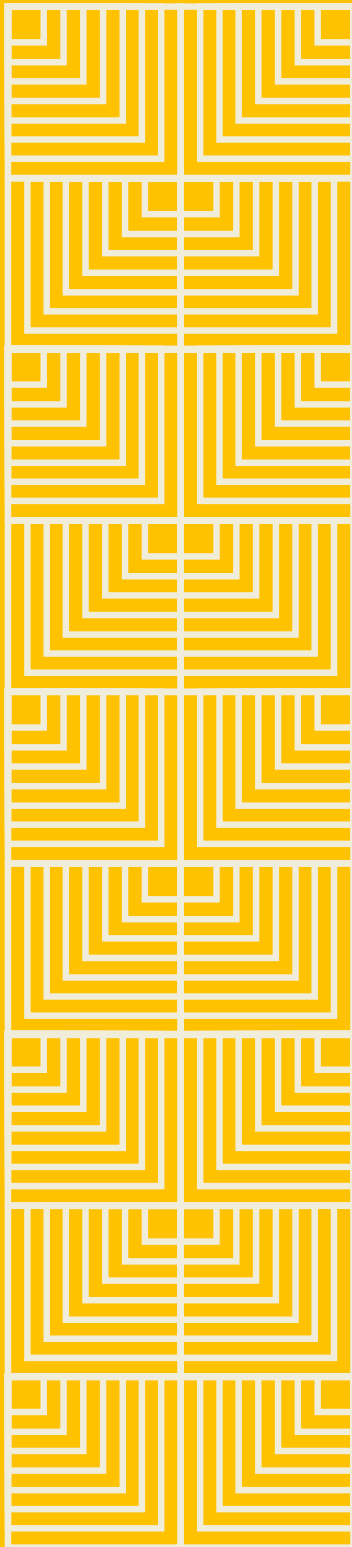
ANEXO Pág. 112



01.



INTRODUCCIÓN



La violencia contra las mujeres en sus múltiples formas, es un fenómeno de carácter estructural, por ello hay que seguir profundizando en las políticas de igualdad y erradicar la violencia de género en nuestra sociedad desde un enfoque transversal e interseccional.

Constituye una violación de los Derechos Humanos y es la **manifestación más grave de las desigualdades de género que afecta principalmente a las mujeres**, aunque sus consecuencias no sólo trascienden a las víctimas, afectando también a la familia, al entorno más cercano, a los hijos e hijas de las mujeres, en su caso y, a las personas dependientes de éstas.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género 1/2004, de 28 de diciembre, en su exposición de motivos indica, la obligación de los poderes públicos de actuar para asegurar el ejercicio de derechos fundamentales que la Constitución reconoce a la ciudadanía, y cómo estos derechos son vulnerados por la violencia de género. Igualmente, reconoce la obligación de los poderes públicos de elaborar Planes de Colaboración para garantizar la ordenación de actuaciones de prevención de la violencia de género y de asistencia a las víctimas.

Hemos asistido a un avance social y legislativo que demanda mayores esfuerzos en la lucha para la erradicación de la violencia de género. **El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, más conocido como Convenio de Estambul, ratificado por España en 2014**, crea un marco internacional de protección de las mujeres y menores víctimas de violencia de género, abarcando la violencia sexual, laboral, institucional y otras no infligidas necesariamente por la pareja o expareja.

La atención a las víctimas se desarrolla al amparo de una reconocida necesidad de abordar la asistencia de manera integral; es decir no sólo desde una perspectiva judicial, sino desde una óptica más compleja desde el reconocimiento de la necesidad de una atención multidimensional.

Desde la Ley Andaluza 13/2007, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, se desarrollan las acciones de protección y atención a las mujeres en los diferentes ámbitos de actuación. Cabe destacar en esta Ley, la importancia de reforzar una atención integral por parte de un equipo de profesionales, destacando los derechos de las víctimas reconocidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley.



Asimismo para una lucha efectiva contra la violencia de género es necesario desarrollar acciones encaminadas no sólo a prevenir y/o reducir los efectos de la victimización en las víctimas de violencia de género y su entorno, sino que resulta también necesario valorar la necesidad de trabajar con la comunidad, para incrementar la sensibilización frente a esta violencia. Igualmente necesario es la participación de hombres en Programas para promover la prevención de todas las formas de violencia y desigualdades de género.

De forma gráfica, y en la línea que marca la normativa especializada en materia de violencia de género, el Preámbulo de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito nos indica que la finalidad es elaborar una ley constitutiva, que además contemple la reparación del daño en el marco de un proceso legal, así como la minimización de la victimización secundaria, todo ello con independencia de su situación procesal.

El Estatuto de la víctima del delito, transpone la Directiva Europea 2012/29/UE, que ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. La Directiva 2012/29/UE establece las normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos y ha sustituido a la Decisión Marco 2001/220/JAI del Consejo. La nueva directiva tiene la finalidad de garantizar que las víctimas de delitos en la Unión Europea reciban información, apoyo y protección adecuada, además de permitirles también participar en los procesos penales. Dentro del mencionado Estatuto se han recogido también:

La Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

La Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas).

El Estatuto jurídico de la víctima del delito viene a responder, entre otras, a las demandas sociales, según se recoge en el preámbulo de la Ley 14/2015 de 27 de abril: “ofrecer desde los poderes públicos una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino también social, a las víctimas, no sólo reparadora en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal”.

Andalucía ha sido pionera en la adaptación de su legislación al Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, 2011, ratificado por España en 2014) y la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007 de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, reconociendo que las agresiones y abusos sexuales son actos con los que se ejerce la violencia, con independencia de la relación que agresor y víctima guarden.

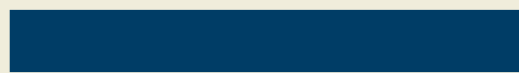
Por su parte, el Gobierno de España aprobó en 2017 el Pacto de Estado en materia de violencia de género, en el que se recogen las principales reformas que deben acometerse para la erradicación de la violencia de género, incluida la violencia sexual.

En este sentido resulta reconocer a la Institución con competencias asistenciales a las víctimas de violencia de género en nuestro territorio, en la figura del **Instituto Andaluz de la Mujer**, a través del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad lo que supone impulsar el papel del IAM en su lucha contra la violencia de género para que centralice todas las políticas de atención a las víctimas de violencia de género.

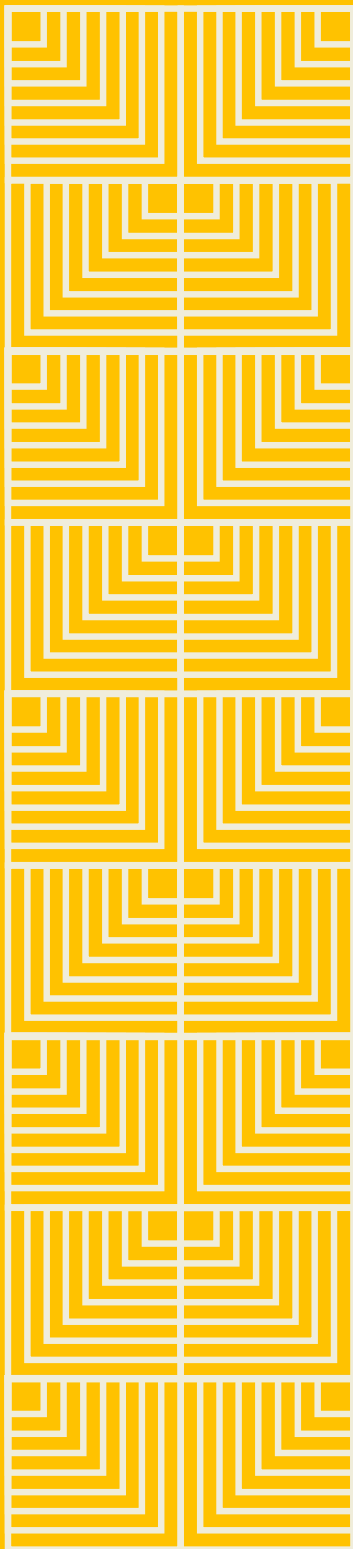
Este Protocolo pretende recoger una pauta de actuación compartida para el personal de los distintos Servicios, relacionados con el ámbito judicial y asistencial, que atienden a víctimas de violencia de género directas e “indirectas”. Siendo la finalidad del mismo, facilitar una adecuada coordinación y transmisión de aquella información necesaria entre Servicios, que permita reducir o minimizar el impacto de la participación de estos Servicios, en las mujeres víctimas de violencia de género, evitando así el incremento de las consecuencias de la victimización secundaria.

**“La violencia
contra las mujeres
constituye una
violación de
los Derechos
Humanos y es la
manifestación
más grave de las
desigualdades de
género que afecta
principalmente a las
mujeres.”**

02.



JUSTIFICACIÓN



Desde hace décadas se vienen realizando esfuerzos para erradicar la violencia ejercida sobre las mujeres por el mero hecho de serlo, y que se trata sin duda, de la *“expresión más cruel, brutal e injusta de la desigualdad y sometimiento que las mujeres sufren en todo el mundo”*.

Tanto leyes internacionales relacionadas con la materia, como nuestras leyes integrales estatal (*Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*) y Andaluza (*Ley 7/2018, de 30 de julio, encaminada a fomentar, impulsar y ejecutar la sensibilización, prevención y detección de todo tipo de violencia de género*), así como el Estatuto de la Víctima (*Ley 4/2015, de 27 de abril*) y el propio Pacto de Estado, plantean en su articulado una reacción multidisciplinar y el establecimiento de las redes de colaboración entre las diferentes instituciones, que han venido manifestándose en líneas de actuación conjunta plasmadas en protocolos y procedimiento de coordinación que ponen en el centro de políticas públicas la prevención, la asistencia a las víctimas y la persecución de la violencia de género.

Así en el ejercicio de sus competencias, el Instituto Andaluz de la Mujer, dependiente Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, presenta este Protocolo como organismo responsable de coordinar las políticas públicas de igualdad y de lucha contra la violencia de género en nuestra Comunidad.

Con frecuencia, las víctimas de delitos, desconocen el funcionamiento del sistema judicial en el que se introducen cuando se inicia un procedimiento. Esta circunstancia se ve acentuada en las víctimas de violencia de género, atendiendo a la definición de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, en las que al desconocimiento del funcionamiento de la Administración de Justicia, se une el impacto que genera en la misma que el causante de esos hechos sea la persona con la que mantiene o ha mantenido un vínculo afectivo.

Dichas circunstancias, junto a la unión o el vínculo que en ocasiones siguen manteniendo con sus agresores, pueden determinar las respuestas y actitudes que presentan las víctimas, y que puede repercutir en sus declaraciones, llegando a darse situaciones de bloqueo, confusión, desbordamiento, incomprensión, motivando ello incluso en ocasiones desistirse de dar continuidad al procedimiento.

En relación a la participación de la víctima en el expediente judicial que se incoe, esta dependerá además de las experiencias anteriores que haya podido tener, del apoyo familiar y/o social con el que cuente, pero sobre todo, de la primera asistencia recibida por parte de los servicios especializados en la atención a las víctimas, quiénes tratarán de minimizar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, trabajando la ventilación emocional, y proporcionando toda la información que necesiten, de una forma clara, entendible y razonada, tantas veces como sea necesaria, para que pueda tomar una decisión lo más acertada posible atendiendo a la situación actual y a sus circunstancias.

Para valorar esa vulnerabilidad y adaptar la asistencia que se preste, se tendrán en consideración las características personales, sociales y situacionales, así como los antecedentes previos de violencia.

Esta circunstancia motiva la necesidad de facilitar una figura de referencia para la víctima, que haga de enlace entre los agentes implicados en el momento en que se judicialice el caso, que permita la fluidez de información en ambos sentidos.

En caso de que al interponer la denuncia y ser citada por el juzgado, puede ocurrir que la misma se archive o se sobresea, por cualquiera de los supuestos contemplados en el ordenamiento jurídico, es decir, que no se judicialice, en este supuesto igualmente se hace necesaria la figura de un profesional de referencia, en este caso hablamos de profesionales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y/o Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía (SAVA), que facilitarán asesoramiento y orientación, acerca del sistema judicial o de la red de recursos asistenciales especializados en violencia de género, pertenecientes al Instituto Andaluz de la Mujer

(IAM).

La entrada en vigor de la Ley 4/2015, de 27 de abril, que regula el Estatuto de las Víctimas de los delitos, ofrece un nuevo escenario no sólo jurídico, sino también social para las víctimas, entre ellas las víctimas y supervivientes de violencia de género. En este sentido, la respuesta que ofrece El Estatuto, no sólo será **reparadora del daño en el marco del proceso penal**, sino también **minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición pueda generar**, con independencia de su situación procesal.

Esta ley incluye el derecho a la información, protección, apoyo, asistencia y atención; derecho a la participación en el proceso penal y a recibir un buen trato por parte de todos los operadores jurídicos implicados. Tenemos que tener en cuenta, que estos derechos se reconocen a la víctima *“a lo largo de todo el proceso penal y por un período de tiempo adecuado después de su conclusión”*.

El art. 26 del mencionado Estatuto de la Víctima, hace una mención especial a las víctimas menores de edad y las víctimas con discapacidad *(y aquellas que por sus características personales, contextuales, etc... así lo requieran)*. Recoge medidas consistentes en declaraciones grabadas y reproducidas en su caso; declaración recibida con la intermediación de expertos y que se pueda designar, a petición del Ministerio Fiscal, un defensor/a judicial del menor o de la persona con capacidad judicial modificada.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es una realidad que debemos combatir entre toda la sociedad, y requiere un trabajo en red, debidamente coordinado y con una respuesta unitaria; con el fin de luchar contra todos los tipos de violencia machista. La colaboración y cooperación entre todos los agentes, es fundamental para conseguir la erradicación de la Violencia de Género, lo que implica el trabajo conjunto de una multitud de ellos; tanto del ámbito público como privado. Es trabajo de toda la sociedad buscar soluciones y alternativas eficaces para proteger a las Víctimas de Violencia de Género en su concepción más amplia.

Haciendo alusión a uno de los ejes de actuación desarrollados en el Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género, concluimos que es fundamental, la mejora de la respuesta institucional a las Víctimas de Violencia de Género, a través de la coordinación y el trabajo en red; ya que esto resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las Víctimas de Violencia de Género en las instituciones.

Por este motivo, se hace necesario prestar atención a los posibles itinerarios que una mujer Víctima de Violencia de Género, entendida en el más amplio concepto más allá de la infligida en el ámbito de pareja, debe afrontar su paso por el sistema judicial, adecuándose a las necesidades y características de las mismas, así como evitar las actuaciones que no sean estrictamente indispensables; con el fin último de minimizar los efectos de la victimización secundaria. De ahí la necesidad de presentar esta herramienta que persigue proporcionar un marco de aplicación práctico, desde las diferentes instancias que participan en la atención a víctimas de violencia de género, en este caso y en concreto desde

los Servicios prestados por parte del Instituto Andaluz de la Mujer y el Servicio de Asistencia a la Víctima, identificando las necesidades de las mujeres víctima de violencia machista y adecuando las intervenciones al objeto de reducir el impacto victimal.

En función de la urgencia y riesgo para las víctimas se diseñará un plan de actuación que posibilite salir de la situación de violencia. La denuncia no suele tener efectos inmediatos, y en ocasiones, ni disuasorios, por lo que la colaboración entre los recursos y la intervención rápida y eficaz de los profesionales especializados es fundamental.

Se hace necesario el abordaje desde un enfoque individualizado y multidisciplinar. Asimismo, el diseño de un Plan de Asistencia Individualizada debe plantearse desde un punto de vista multidisciplinar y multisectorial para poder abordar la complejidad y diversidad de las circunstancias que presentan las mujeres víctimas de violencia de género. De igual manera los recursos y servicios destinados a abordar estas situaciones tienen que contemplar la complejidad de las mismas, para así poder realizar un abordaje holístico de la situación que presentan estas víctimas, atendiendo a sus circunstancias individuales, familiares, contextuales, así como las propias del delito y del victimario.

Cuando una mujer víctima de violencia de género toma conciencia de la situación de violencia que viene sufriendo y quiere romper con la dinámica relacional, la intervención debe ser multidimensional y coordinada.

No existe un único recurso específico que de repuesta por sí mismo a una problemática tan compleja. Por ello, debemos tener presente a los diferentes recursos especializados existentes, para actuar de una manera coordinada y que en su conjunto dan una respuesta integral a todos los niveles.

Es importante recordar, que este traslado de información, siempre se

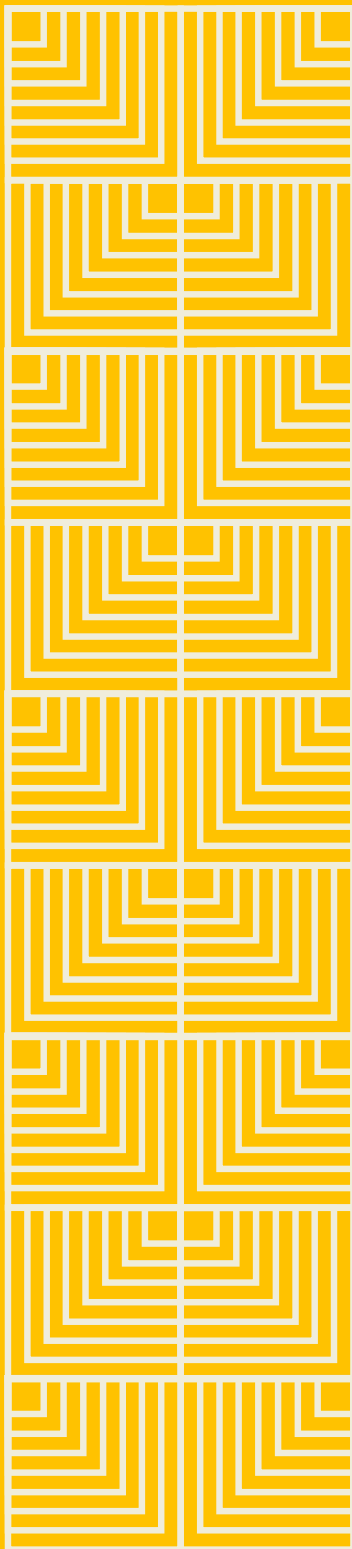
dará velando la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Asimismo resulta de interés, que cada profesional que tenga conocimiento de una situación abusiva de género, conozca los recursos específicos que hay disponibles a nivel nacional, autonómico, provincial y local, y sus características con el fin de facilitar el acceso a los mismos y su derivación si fuera el caso. Teniendo asimismo presente que es importante valorar que la derivación a un recurso no se entiende como el fin de la actuación, resultando esencial el seguimiento.

“La eliminación de la violencia contra las mujeres es una realidad que debemos combatir entre toda la sociedad, y requiere un trabajo en red, debidamente coordinado y con una respuesta unitaria.”

03.

FINALIDAD DEL PROTOCOLO



El presente protocolo tiene como objetivo **fortalecer la coordinación de las actuaciones dirigidas a la atención de la violencia de género, entre Servicios y recursos especializados en atención a las víctimas dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer así como los vinculados a la Administración de Justicia;** que permita a todas las partes identificar y comprender las acciones que cada sector aplica. Asimismo, se persigue generar mecanismos de comunicación para la prevención, protección y asistencia integral e intensificar la coordinación, las competencias y responsabilidades de cada parte.

Pretende ser una guía práctica, operativa y formativa, adaptada a la situación actual y a la realidad que impera en estos momentos, creando mecanismos fluidos de comunicación entre todos los agentes implicados, para que le llegue a la víctima una misma información, veraz y entendible. Mejorando con ello la eficacia y eficiencia de todas las personas profesionales implicadas, intensificando la coordinación entre ambos servicios especializados.

3.1 OBJETIVOS

Objetivo General

Elaborar un protocolo de coordinación para fortalecer las actuaciones en materia de violencia de género, entre Servicios que asistan a víctimas de violencia de género vinculados a los recursos especializados en atención a las víctimas, dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer y los Servicios dependientes de la Administración de Justicia.

Objetivos Específicos

Fomentar la coordinación y los flujos de comunicación entre las administraciones competentes en violencia de género y los agentes implicados en la atención de estas mujeres víctimas y/o personas dependientes a su cargo.

Conocer los recursos existentes en el tercer sector específico en atención a este colectivo y favorecer el trabajo en red.

3.2 COLECTIVO DE ATENCIÓN

El presente Protocolo va dirigido de **manera directa** a los y las profesionales que intervienen en la atención integral de las Víctimas de Violencia de Género, principalmente en Servicios y/o Recursos relacionados con el **Instituto Andaluz de la Mujer** y aquellos vinculados con la **Administración de Justicia**.

Asimismo, el beneficio final de los resultados del protocolo resultará de aplicación a los siguientes colectivos, de acuerdo a la Ley 7/2018, de 30 de julio, encaminada a fomentar, impulsar y ejecutar la sensibilización, prevención y detección de todo tipo de violencia de género.

Víctimas de violencia de género: definido como toda mujer que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, en especial lesiones físicas o psíquicas, daños emocionales o perjuicios económicos directamente causados por la comisión de un delito.

Hijos/as de víctima de violencia de género: considerados como víctimas indirectas en el procedimiento.

Víctima de violencia de género de avanzada edad: mujeres que han sufrido violencia de género de más de 65 años.

Víctima de violencia de género con personas dependientes a su cargo (mayores de edad avanzada): aquellas víctimas de violencia de género que se constituyan como cuidadora principal de un familiar ascendiente (madre/padre).

Víctimas de violencia de género con discapacidad: aquellas mujeres que han sufrido algún tipo de violencia y tienen una discapacidad (física, psíquica, mental). También se incluye en este apartado a aquellas víctimas con enfermedades graves que requieran de un tratamiento y/o cuidados especiales.

Víctimas de trata de seres humanos: definida como la esclavitud moderna y constituye una grave violación de los derechos humanos. Consiste en la captación, el traslado, el transporte, la acogida o la recepción de una persona utilizando la violencia, amenazas, engaño, rapto, el abuso de poder o abuso de la situación de vulnerabilidad y/o otros elementos de coacción con el

fin de someterla a explotación y lucrarse de la misma.

Víctimas de violencia sexual: definida como aquellas personas que han sufrido agresiones a través de la fuerza física, psíquica o moral, rebajando a una persona a condiciones de inferioridad, para implantar una conducta sexual en contra de su voluntad. Este es un acto cuyo objeto es someter el cuerpo y la voluntad de la víctima. Esta clase de violencia se manifiesta de diferentes maneras: estupro, violación, prostitución forzada, rapto, etc.

Respecto de los colectivos con especiales necesidades, víctimas vulnerables, es de interés tener presente una fluida coordinación con los Servicios e Instituciones especializadas en la materia concreta, así como con las entidades del Tercer Sector.

3.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

La actuación y coordinación entre los distintos Servicios o Programas del Ámbito Asistencial y Judicial vendrá **determinado por la fase en la que se encuentre el procedimiento, así como la urgencia e inmediatez de las actuaciones en función a la gravedad y/o peligrosidad de los mismos.**

En este sentido toma importancia diferenciar labores de coordinación en situaciones de atención inmediata y la participación y coordinación de determinados Servicios y/o Programas, durante situaciones que no revisten, a priori dicha inmediatez en su atención.

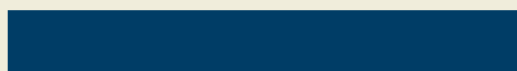
Se trata por tanto de recoger las pautas con las que intervenir, dado que el conocimiento de una situación de violencia de género puede darse durante una intervención no urgente, en forma de detección o prevención; o en una situación de urgencia.

Este protocolo está dirigido a:

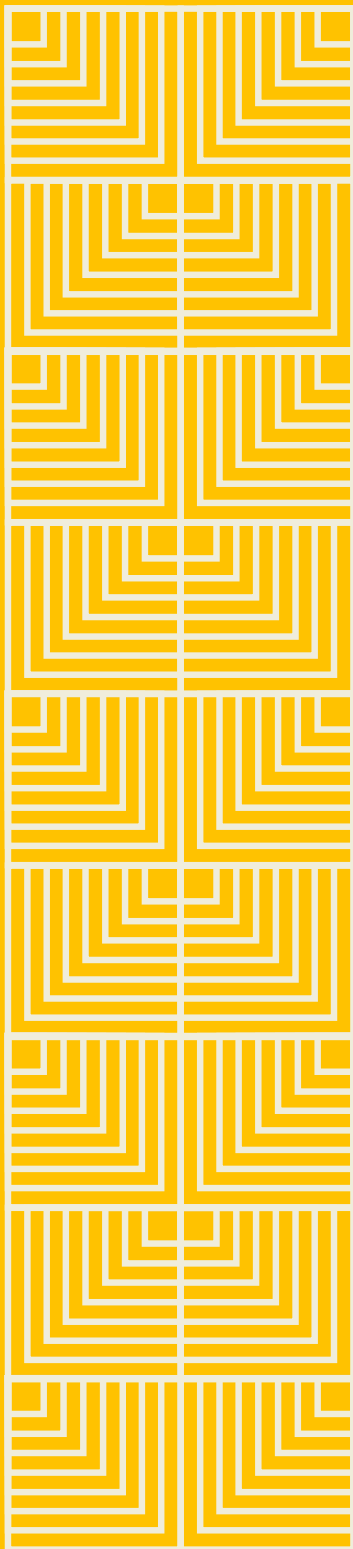
- **Personal especializado de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.**
- **Personal especializado del Instituto Andaluz de la Mujer.**

Este protocolo beneficia a las víctimas de violencia de género.

04.



MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL



Antecedentes

A nivel internacional organismos como la Asamblea General de Organizaciones Unidas adoptó ya en 1979 la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Declaración para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en 1993. La ONU contempla la erradicación de la violencia de género como uno de sus principales cometidos estratégicos desde 1995, fecha en la que tuvo lugar la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Pekín, de la que nació la Declaración y la Plataforma de Acción de la IV Conferencia sobre la Mujer de 1995, cuyos contenidos han sido revisados en el año 2000 y en el 2005.

A nivel europeo

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España mediante Instrumento de ratificación publicado en el BOE el 6 de junio de 2014.

Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos.

Estatal

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del delito.

Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de Víctimas de Violencia Doméstica.

Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayuda y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, modificada en relación a las de violencia de género por la Disposición Final 5a de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 2018.

Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la ley anterior y se regulan las oficinas de asistencia a víctimas del delito.

Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el art. 27 de la Ley Integral.

Resolución de 19 de Septiembre de 2011, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Junta de Andalucía y el CGPJ, para la actuación coordinada y la plena operatividad del Punto de Coordinación de las órdenes de protección en violencia de género y doméstica.

A nivel autonómico

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, modificada por la Ley 7/2018, de 30 de julio.

Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

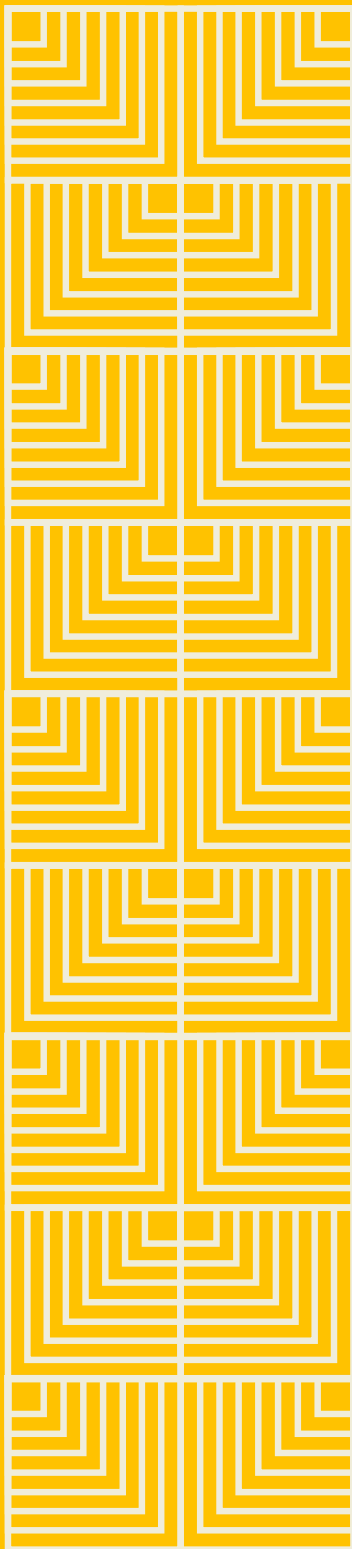
Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

Decreto 96/2021, de 23 de febrero, de creación de la Ventanilla única para la atención a las víctimas de violencia de género.

Instrucción 1/2021, de 18 de febrero, del Instituto Andaluz de la Mujer, sobre pautas y criterios comunes para la emisión de la acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género (Título habilitante) en el Instituto Andaluz de la Mujer.

05.

PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN



Los principios que se enumeran a continuación sustentan la prestación y la coordinación de todas las actuaciones contempladas en el presente protocolo:

1. Enfoque basado en derechos: la violencia contra las mujeres representa una vulneración esencial de los derechos humanos de éstas. Un enfoque basado en los derechos humanos exige servicios que den prioridad a la seguridad y el bienestar de las mujeres, y que las traten con dignidad, respeto y sensibilidad. Además, requiere los máximos estándares alcanzables por parte de los servicios de salud, servicios sociales, servicios judiciales y policiales. Unos servicios de calidad, disponibles y accesibles para las mujeres.

2. Enfoque de género: el carácter central de la desigualdad de género y la discriminación, como causa fundamental y también como consecuencia de la violencia contra las mujeres, requiere que los servicios garanticen unas políticas y prácticas con perspectiva de género. El enfoque de género contempla el análisis de las relaciones sociales que parte del reconocimiento de las necesidades específicas de las mujeres y que tiene por objeto permitir la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres. Es la consideración sistemática de las diferentes situaciones o condiciones de vida, obstáculos o limitaciones, participación, recursos, determinados por los roles de género en la sociedad. La incorporación de la perspectiva o análisis de género en la intervención con mujeres VVG, es estrictamente necesaria, pues se trata de una herramienta que permitirá dar respuestas más informadas, adecuadas y equitativas, analizando las causas que generan desigualdades, evaluando la posibilidad de modificarlas y, fundamentalmente, elaborando propuestas de acción tendentes a modificar estas desigualdades, contribuyendo así a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

3. Enfoque centrado en la víctima: sitúa los derechos, las necesidades y los deseos de las mujeres en el centro de atención de la intervención, facilitando la participación de las víctimas en el proceso judicial y fomentando su capacidad de actuar. Esto requiere un análisis de las múltiples necesidades de las VVG y de los diversos riesgos y vulnerabilidades, de la incidencia y medidas adoptadas, y garantiza una correcta adaptación de los servicios a los requisitos únicos que presenta cada mujer. Busca ofrecer a las víctimas todos los recursos necesarios para la ayuda, fortalecimiento y recuperación integral de su proyecto de vida. Se basa en la recuperación personal y emocional y recobrar su pérdida de seguridad, equilibrio psicológico, salud física y su vida familiar, social y/o familiar, que en ocasiones se ven interrumpidas por los hechos sufridos. Incluye también aquellas medidas relativas a la protección y reconocimiento de las víctimas, así como las medidas especiales en víctimas de especial vulnerabilidad.

4. Enfoque diferencial en la atención a las víctimas: permite intervenir desde las capacidades, necesidades y derechos de las VVG. Surge de la necesidad de entender que cada víctima es una persona diferente, y que de esa diferencia surgen necesidades particulares, a las cuales hay que dar respuesta de forma integral para evitar la vulneración de los derechos y potenciar el goce efectivo de los mismos. Responde a las circunstancias individuales y a las expectativas vitales de las mujeres, teniendo en cuenta su edad y su proceso de socialización. También ofrece una respuesta apropiada a las mujeres que se enfrentan a múltiples formas de discriminación.

5. Protección a la intimidad: es una premisa básica a la hora de implementar cualquiera de las actuaciones de este protocolo. Además, toda transmisión de datos de carácter personal que se pueda derivar de su aplicación se realizará conforme a la Ley

Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

6. Atención individualizada: ante la sospecha o certeza de la existencia de un caso de VG, se hará una intervención individualizada conforme a las circunstancias personales y sociales de cada mujer.

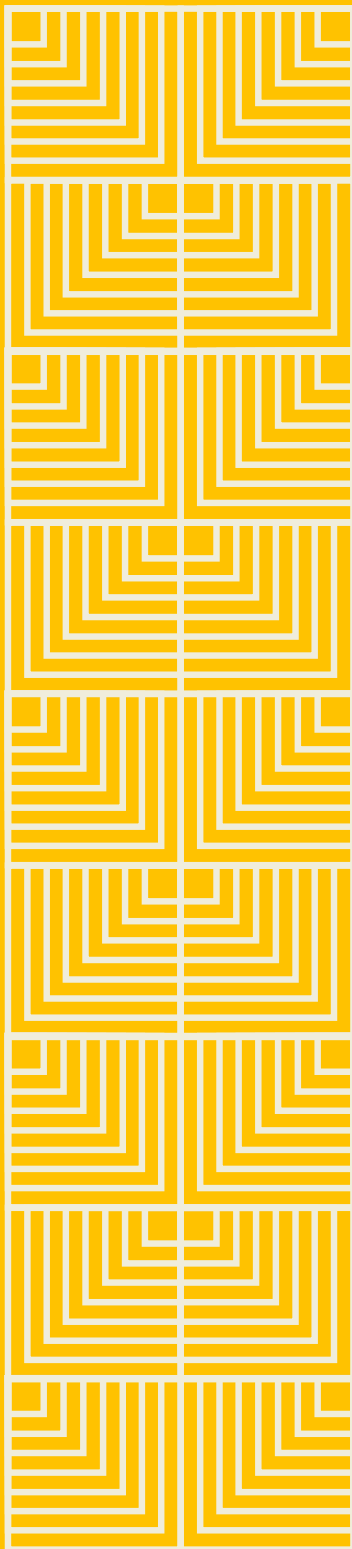
7. Enfoque multidisciplinar en la atención a víctimas: se refiere a la acción coordinada entre diferentes profesionales, con un grado de compromiso hacia la realización de un propósito común, pero desde una forma particular de encuentro entre disciplinas. Este enfoque pretende responder a las necesidades de las víctimas de una manera integral. La intervención requiere acciones de diferentes tipos, como la promoción, detección, atención y reparación, que son responsabilidades conjuntas de diversos sectores como el jurídico (*hace referencia a la información que se pueda ofrecer a la víctima sobre los tipos de asistencia que pueda recibir en los diferentes procedimientos, así como la manera y condiciones en que la víctima pueda buscar asesoría legal y el tipo de servicios y organizaciones en las que pueda tener apoyo*), psicológico (*referente a la evaluación y asistencia de las víctimas más vulnerables para obtener la mitigación de la crisis causada por el delito, apoyar a las víctimas a enfrentar procesos judiciales y acompañarlas durante todo el proceso, y promueve estrategias de apoyo en los alrededores de la víctima*), social (*referentes a las necesidades de asistencia social, de instituciones de servicios sociales, organizaciones de asistencia a la víctima para garantizar un alojamiento seguro, asistencia médica inmediata, ayuda económica que pueda corresponderles; con especial atención a las necesidades derivadas de situaciones de vulnerabilidad*) y sanitario (*referente a la atención inmediata y directa en materia de salud física, necesidad de hospitalización/ingreso en residencia involuntaria*).

8. Coordinación y trabajo en red: es uno de los elementos centrales en la respuesta frente a la violencia contra las mujeres. Se trata de un componente requerido por las normas internacionales, cuyo objetivo es garantizar que la respuesta a la violencia contra las mujeres sea integral, multidisciplinaria, coordinada, sistemática y sostenida. Implica un esfuerzo de colaboración por parte de los equipos, personal e instituciones multidisciplinarios de todos los sectores pertinentes para la aplicación de leyes, políticas, protocolos y acuerdos, así como de medidas de comunicación y colaboración; todo ello con el fin de prevenir y hacer frente a la violencia contra las mujeres. Persigue garantizar la prestación y coordinación de unos servicios de calidad en todos los sectores. Está diseñado para asegurar que los servicios de todos los sectores se coordinen y gestionen de manera que ofrezcan una respuesta integral, para garantizar una respuesta de calidad a la violencia contra las mujeres.

- 01. Enfoque basado en derechos**
- 02. Enfoque de género**
- 03. Enfoque centrado en la víctima**
- 04. Enfoque diferencial en la atención a las víctimas**
- 05. Protección de la intimidad**
- 06. Atención individualizada**
- 07. Enfoque multidisciplinar en la atención a víctimas**
- 08. Coordinación y trabajo en red**

06.

MODELO DE INTERVENCIÓN. PROPUESTA PARA LA COORDINACIÓN



Tal como se ha hecho referencia anteriormente y así se encuentra recogido en el **Preámbulo de la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito** desde los poderes públicos se debe ofrecer una respuesta lo más amplia posible, no solo jurídica sino social a las víctimas, no sólo reparadora del daño en el marco de un proceso penal, sino también minimizadora de otros efectos traumáticos en lo moral que su condición puede generar, todo ello con independencia de su situación procesal.

El abuso o maltrato no siempre es denunciado, pero esto no exime de tomar medidas o realizar intervenciones para impedir que siga ocurriendo y para apoyar a la víctima. En este sentido y con independencia de que los hechos vividos por esta, pudieran o no estar denunciados y judicializados, en las víctimas se generan determinadas necesidades, que deben ser abordadas para la reducción de los efectos de su victimización, a través de servicios no vinculados con la Administración de Justicia.

De la actuación que realicen los profesionales, partícipes en el proceso de salida de la violencia de las víctimas de género, dependerá en gran medida el éxito para romper la relación abusiva. Así la valoración realizada durante la primera asistencia, cuando la mujer solicita información y asesoramiento acerca de cómo actuar en la situación de violencia que refiere, resulta fundamental. En este momento se debe procurar:

Brindarle apoyo.

Dar confianza y veracidad a su relato, para que pueda expresarse libremente.

Ayudarle a que se reconozca y se acepte como víctima, pero también insistir en el hecho de que no tiene por qué serlo toda la vida. Hay que trabajar en la desvictimización.

Ayudarle a aceptar la ruptura absoluta con el agresor como única puerta de salida a su situación.

Evitar los prejuicios y la compasión. Atribuir específicamente al

agresor la responsabilidad de la violencia.

Rechazar cualquier orientación referente a que la provocación o inducción de la violencia haya sido responsabilidad suya.

Evitar a la víctima la expectativa de que todo será resuelto por los servicios especializados y/o judiciales.

Exponerle brevemente los recursos con los que cuentan los servicios especializados, que pueden brindarle atención.

Crear un espacio seguro para las mujeres y sus hijos/as donde exista comunicación y confianza.

Identificar las prioridades y necesidades de la víctima, mediante un trabajo de construcción conjunta.

En este sentido y de acuerdo con la medida 72 del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género recobra especial interés, **la necesidad de establecer un sistema de acompañamiento y de ayuda a la toma de decisiones, con el fin de evitar la desprotección de la mujer y garantizar el derecho a la asistencia social integral que el art. 19 de la LO 1/2004 reconoce**, prestando especial atención a aquellos sectores de la población especialmente vulnerable.

Este derecho a la asistencia social integral que incluye servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, que han de responder a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, se revelan fundamentales. Siendo la finalidad de estos Servicios cubrir las necesidades derivadas de la situación de violencia, restaurar las consecuencias de esa victimización, para recobrar o paliar sus efectos, para posicionar a la víctima a la situación en la que se encontraba antes de padecer la violencia de género, en definitiva acompañarla y apoyarla durante el proceso de desvictimización.

El derecho a la asistencia social integral se reconoce también a los/

as menores de edad, que viven en entornos donde existe violencia de género y personas de ella dependientes.

Asimismo, y en relación con la medida 139, el mismo Pacto de Estado hace mención a la oportunidad de “Diseñar un Plan de acompañamiento y asesoramiento de la víctima (acompañamiento judicial personalizado), implicando a las diferentes Administraciones, que contemple la asistencia de la víctima y sus hijos e hijas con carácter previo a la interposición de la denuncia y durante el procedimiento, para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género, sobre el itinerario y procedimiento, asegurando el conocimiento efectivo del recorrido judicial, desde el momento en el que se interpone la denuncia hasta el final del proceso”.

La actuación de los servicios especializados de atención a Víctimas de Violencia de Género queda definida según el marco normativo regional, nacional e internacional, que recuerda, entre otras, la obligación de asegurar tres elementos fundamentales:

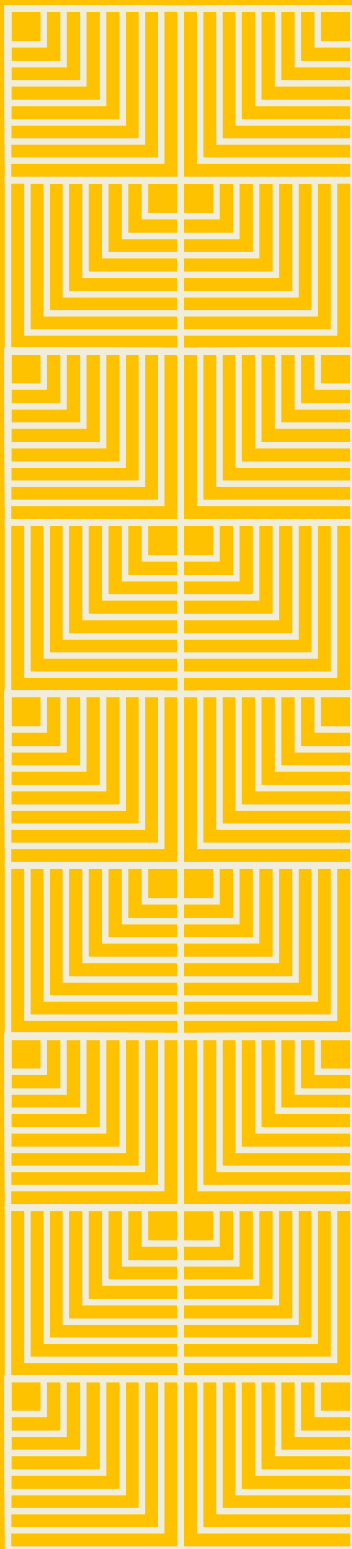
- **Disponibilidad:** los servicios tienen que ser suficientes (con plazas disponibles).

- **Accesibilidad:** deben dar cabida a todas las mujeres y a sus hijos e hijas que lo precisen, atendiendo a sus necesidades, en especial a los sectores más vulnerables.

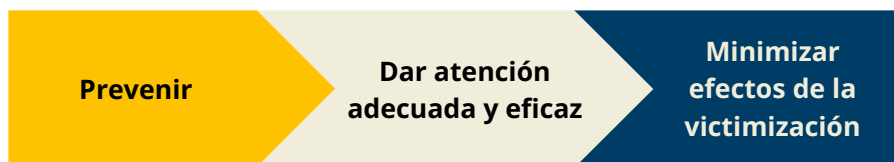
- **Calidad:** deben orientarse a lograr dar autonomía a las mujeres, integrar criterios de ética y ser gestionados por equipos profesionales con formación y enfoque de género.

07.

**RESPECTO
DEL CIRCUITO
ASISTENCIAL.
CIRCUITO
BÁSICO DE
ACTUACIÓN**



Este circuito asistencial se conforma con la intención de dar respuesta a las diferentes situaciones que se pueden producir durante la asistencia en materia de violencia de género, así como para establecer aquellos mecanismos de coordinación y colaboración necesarios entre los Servicios que forman parte del circuito de atención a las víctimas de dichos delitos, con la finalidad de:



Seguidamente vamos a exponer una serie de pautas de actuación, que facilitarán el cumplimiento de esta finalidad, en este sentido, los datos que manejaremos tendrán la protección derivada de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (BOE de 14 de diciembre), así como el Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/976.

Debemos tener en cuenta que desde los dos organismos de atención a víctimas encartados en este Protocolo, Instituto Andaluz de la Mujer y Servicio de Asistencia a la Víctima (Servicios relacionados con la Administración de Justicia), el primero de ellos será el encargado de dotar a las víctimas de recursos y Servicios asistenciales, siendo el Instituto Andaluz de la Mujer, a través de los Centros Provinciales de Atención a la Mujer, el órgano que ostente la base de la coordinación, ya sea a nivel interno entre los Servicios/Programas del propio Instituto Andaluz de la Mujer, como a nivel externo.

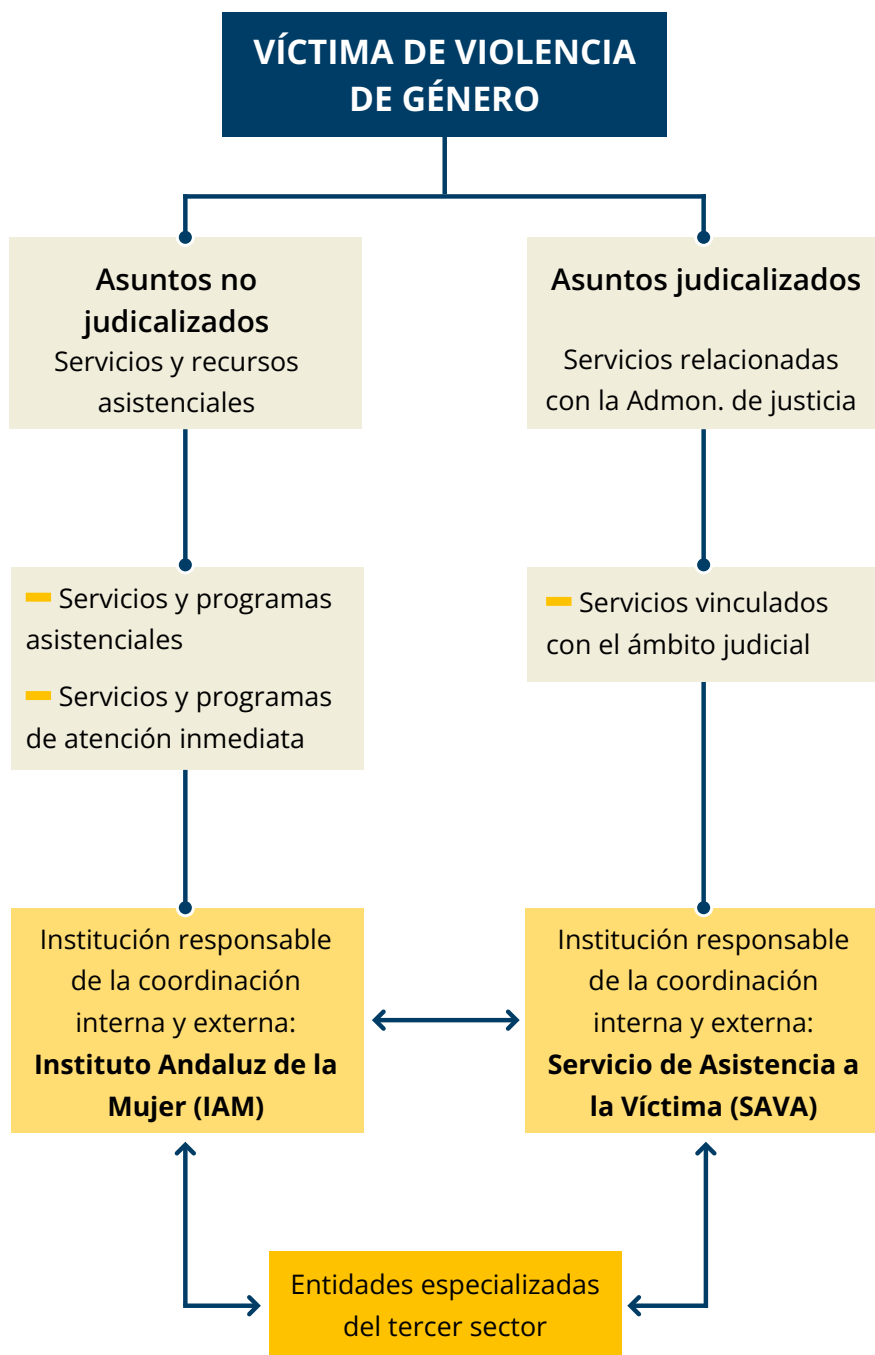
Por su parte y desde la Administración de Justicia, cuyos Servicios y Programas estarán vinculados a la esfera judicial, el Servicio encargado de dicha labor de coordinación tanto interna entre los Servicios del ámbito judicial, como externa con Servicios del Instituto de la Mujer, será encomendado al SAVA (Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía).

Por tanto, **debemos tener presente la participación de distintos Servicios, en función de que las situaciones de violencia de género se encuentren judicializadas** o no. Determinándose que, en caso de no estar judicializada, la **Institución de referencia** para la víctima y quien realizará labores de coordinación, será el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y erigiéndose en Institución de referencia, el Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía (SAVA), cuando los asuntos se encuentren judicializados. Mostrando sendas Instituciones voluntad de colaboración, en pro de reducir la revictimización de las mujeres víctimas de violencia de género en su proceso de salida de la violencia.

Asimismo, ambos Servicios velarán por coordinarse con entidades que desarrollen Programas o Servicios asistenciales de interés para las víctimas desde el tercer sector, impulsando una intervención holística que facilite la salida de la violencia, atendiendo y facilitando la reducción del impacto que dicho proceso generó sobre la víctima y su entorno. La coordinación y colaboración con estas entidades del Tercer Sector recobran especial interés para poder abordar de forma individualizada las especiales necesidades de algunas víctimas, a modo de ejemplo, mujeres con alguna discapacidad, mujeres traficadas, mujeres inmigrantes, etc.

Dichos Servicios serán los responsables de proporcionar información comprensiva y realista, acerca de las posibles vías destinadas a facilitar la salida del proceso de la violencia, elaborar junto a la víctima el Plan Individualizado de Atención, así como, realizar el seguimiento del caso e informar y evaluar la idoneidad de los recursos disponibles para afrontar su situación, sin simplificar o generar falsas expectativas acerca de la resolución del problema.

Igualmente habrá que tener en cuenta que la coordinación y la atención que requieren las víctimas de violencia de género se verá afectada por la situación de emergencia en la que se encuentre la misma, estableciéndose mecanismos de coordinación diferentes en función de que requieran atención inmediata, motivada por la urgencia de la situación abusiva o no.



7.1 SERVICIOS VINCULADOS CON EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

En relación a los Servicios vinculados al Instituto Andaluz de la Mujer, se destacan entre otros por su implicación con las mujeres víctimas de violencia de género en los términos establecidos en la Ley Andaluza, Ley 7/2018, de 30 de julio, encaminada a fomentar, impulsar y ejecutar la sensibilización, prevención y detección de todo tipo de violencia de género, los que a continuación se exponen, diferenciando dos tipos de Programas o Servicios, Asistenciales o de Atención Inmediata.



Servicios y programas asistenciales

Estos Servicios Especializados asumen el apoyo, acompañamiento y seguimiento a las mujeres, desarrollando en su compañía itinerarios individualizados, en los que se tendrá en cuenta la situación personal de la mujer, prestando especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad como pueden ser la discapacidad, del país o cultura de procedencia, por edad o por cualquier otra razón, indicando expresamente estas circunstancias.

SERVICIOS ASISTENCIALES

Corresponde a los Servicios Especializados impulsar la coordinación de los agentes que participan en la atención de la mujer y/o personas dependientes a su cargo; así como mantener informados y coordinar a todos los agentes participantes en el desarrollo de la intervención.

Red de programas asistenciales dependientes del IAM	OBJETIVOS
Centros Provinciales de Atención a la Mujer	Ofrecer información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación. Las Áreas de Trabajo de los Centros Provinciales del IAM son: Información, área de atención psicológica, área jurídica, área de atención social, área de empleo y formación y área de participación y programas.
Programas de Atención Psicológica Grupal:	
Para Mujeres víctimas de violencia de género,	La intervención psicológica grupal tiene un doble objetivo, por un lado detectar y valorar el posible riesgo de violencia en la que la mujer se encuentre

	y por otro, facilitarles una serie de habilidades y de herramientas para conocer el proceso de la violencia y sus consecuencias, ser consciente de su situación actual, mejorar su auto-concepto, autonomía e independencia emocional, y modificar el tipo de relación que ha construido y que ha generado la violencia, acompañándola en este recorrido.
Para la autonomía y el empoderamiento,	Los objetivos de estos talleres son cuestionar y remover las ideas previas que dificultan su empoderamiento y las relaciones igualitarias, fomentando la autoestima y las conductas de independencia y autonomía personal. Del mismo modo, se trabaja para mejorar las técnicas de comunicación y relación, la participación en redes sociales, las habilidades sociales y de resolución de conflictos; y orientar la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes sociales.
Destinado a mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional	Entre los objetivos de estos talleres está dar atención especializada grupal para trabajar la ruptura, la dependencia emocional y sus consecuencias emocionales, favoreciendo las estrategias de afrontamiento positivas ante los cambios vitales generados por la ruptura de pareja. Del mismo modo, se fomenta la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes sociales.
Programas de Atención Psicológica a Menores	
Progr. Atención psicológica a mujeres menores de edad VVG en Andalucía.	Tiene como objetivo favorecer la recuperación integral de las mujeres menores de edad que sufren o han sufrido violencia de género (incluida violencia sexual) por parte de parejas o exparejas.

Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género	Persigue la mejora del bienestar psicológico, social y emocional de los/as menores y mujeres embarazadas expuestas/os a violencia de género con la finalidad de ayudarles a recuperarse de posibles secuelas, prevenir la transmisión generacional de la violencia, fomentar las relaciones de buen trato.
Atención por Violencia Sexual	
Servicio de asesoramiento jurídico, asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía	El servicio tiene como objetivo ofrecer información jurídica, la asistencia legal y representación procesal en el procedimiento judicial, y la atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abuso sexual. Para ello, se configura una red de atención especializada y gratuita a las mujeres que persigue atender y proteger a las víctimas de la violencia sexual y abusos sexuales, en los distintos ámbitos de intervención.

No podemos olvidar la importancia del Tercer Sector; configurado como apoyo en la intervención con las Víctimas de Violencia de Género.

La comunicación entre los Servicios y/o Programas que intervienen con mujeres víctimas de violencia de género debe considerarse bidireccional, compartiendo aquella información que facilite el tránsito de la víctima por las distintas instituciones, así como favorecer su proceso de recuperación.

Servicios de atención inmediata en situación de crisis

En función de la **urgencia y riesgo** para las víctimas habrá que diseñar un plan de actuación que posibilite salir de la situación de violencia, resultando fundamental la colaboración de recursos y profesionales.

Las instituciones activarán este tipo de coordinación para situaciones de crisis, cuando sea necesario proteger a la mujer, hijas o hijos, frente a una situación de riesgo, y/o ante la decisión de ella de afrontar una salida inmediata de la situación en la que se encuentra. Es necesario dar una respuesta rápida y adecuada a las necesidades de la víctima, así como detener las agresiones, garantizando en primer lugar la seguridad física de la víctima de violencia de género y de su entorno inmediato. Con posterioridad y una vez asegurada se procederá a mantener entrevista, a fin de articular la tramitación de aquellos recursos o Servicios que más se adecuen a la situación de la mujer víctima de violencia de género, para poder salir de esta situación de violencia. Durante esta fase destaca la importancia de acompañarla en el proceso de toma de decisiones.

Desde estos Servicios se trabaja teniendo presentes los siguientes objetivos:

- Aumentar la seguridad de la mujer.
- Ayudarla en el proceso de toma de decisiones.
- Ayudarla a superar el trauma provocado por el maltrato.

Para ello, se analizarán los siguientes elementos:

- La naturaleza y el patrón del maltrato.
- Los factores que inciden en las consecuencias de los malos tratos y en las estrategias utilizadas para afrontarlos.
- Las estrategias de supervivencia y otros para hacer frente a los malos tratos.
- El impacto psicológico de los malos tratos.

SERVICIOS DE ATENCIÓN INMEDIATA

Se activarán Servicios de Atención Inmediata cuando sea necesario proteger a la mujer, hijas o hijos, frente a una situación de riesgo, y/o ante la decisión de ella de afrontar una salida inmediata de la realidad en la que se encuentra. Requiere de una actuación rápida para que se produzca el cese de la acción violenta o bien abordar y/o paliar las consecuencias de acciones de lesiones graves o muerte. En estas actuaciones habrá que tener especial coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios y/o Servicios Judiciales.

Programas de atención inmediata dependientes del IAM	OBJETIVOS
Programas de Asistencia Psicológica en crisis:	
Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados	Favorecer la recuperación emocional de las/os familiares de mujeres víctimas mortales de violencia de género mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo al duelo, a través de una intervención temprana e integral con perspectiva de género, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura. Se atenderá asimismo a mujeres cuyas hijas o hijos menores de edad hayan sido víctimas mortales de violencia de género. Se realizará la atención psicológica en crisis a la población anterior en casos graves de violencia de género con tentativa de homicidio.

Servicio de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual

La finalidad es la de prestar una psicológica en crisis a aquellas mujeres que hayan sufrido alguna forma de violencia sexual de manera reciente, se puede acceder a éste de manera directa a través del 900 200 999.

Servicio Integral de Atención y Acogida a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y personas a su cargo. (Centros Residenciales para Víctimas Violencia de Género)

Este servicio se organiza de acuerdo a tres principios generales:

- Ofrecer un servicio de atención y acogida de calidad, basada en el respeto, la seguridad y la potenciación de la autonomía
- Favorecer el restablecimiento de los derechos vulnerados por los actos de violencia
- Promover la prevención de recaídas

El servicio se sustenta en **tres niveles de atención, centros de emergencias, casas de acogida y pisos tutelados**. A los tres niveles de atención se accede desde el Instituto Andaluz de la Mujer (en coordinación con otras Comunidades Autónomas), a través de los Centros Provinciales de la Mujer y de la línea gratuita 900 200 999. Recursos presentes en cada una de las provincias andaluzas.

Teléfono de Información 900 200 999

Es un servicio gratuito y permanente, anónimo y confidencial. Disponible durante las 24 horas y en funcionamiento los 365 días del año

¿Qué ofrece el teléfono?

- Asesoramiento jurídico especializado para mujeres víctimas de violencia de género.

	— Acogida inmediata en caso de emergencia a mujeres e hijos e hijas víctimas de violencia de género. — Información sobre los servicios y programas del IAM, y en general, de todos los recursos de los que disponen las mujeres. — Canal de denuncias en materia de dicriminación en sus distintas manifestaciones (publicidad sexista, discriminación laboral) — Atención telefónica inmediata contra la violencia sexual en Andalucía que incluye atención psicológica y jurídica especializada en el momento.
OTROS Servicio de detección y rescate de mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual	Las funciones de este servicio serán la detección y contacto con mujeres y niñas que se encuentren en una posible situación de explotación sexual, la información integral y el acompañamiento a las mujeres y niñas víctimas de este delito para posibilitar su seguimiento, así como la atención de situaciones de emergencia horas garantizando la inmediatez en la respuesta a las demandas de las víctimas o por derivación de otros recursos. Además, se incluye la derivación a recursos asistenciales especializados que permita iniciar con el acogimiento un proceso de recuperación, protección y atención integral de las mujeres y niñas y la sensibilización a colectivos profesionales y ciudadanía sobre la situación de la trata en Andalucía.
Otros Programas de atención a VVG, por colectivos determinados (mayores, personas con discapacidad, etc.)	

7.2 SERVICIOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Como se ha mencionado, para los Servicios y Programas vinculados a la esfera judicial, el Servicio encargado de la coordinación y referente tanto a nivel interno, entre los Servicios del ámbito judicial, como externo con Servicios del Instituto de la Mujer, será el **Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía (SAVA)**.

La finalidad del SAVA es prestar una atención integral y coordinada a los problemas padecidos por las víctimas como consecuencia de su victimización y dar respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de su equipo técnico.

Se encuentra dirigido a informar, asesorar, proteger y apoyar a las víctimas de delitos, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía.

En este sentido este Servicio actuará como referente entre los Servicios propios del ámbito judicial, así como sirviendo de interlocutor y mediador o facilitador entre la víctima y los Servicios Judiciales cuando vengan derivados por los Servicios Asistenciales dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer. Asimismo se coordinará con el Instituto Andaluz de la Mujer, para facilitar la derivación necesaria, para la intervención de los distintos Servicios o programas especializados en la atención a víctimas de violencia de género. Este servicio también gestiona las Salas Gesell.

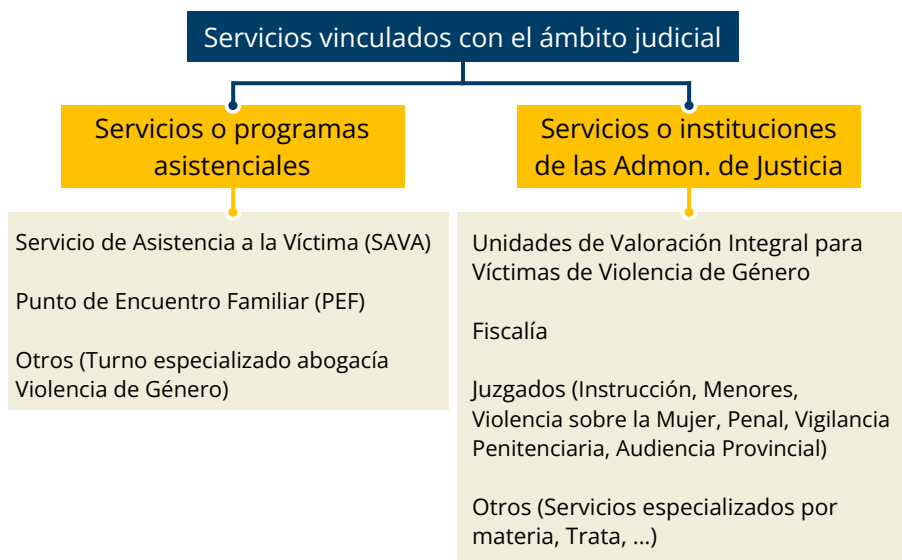
El Servicio de Asistencia a las víctimas realizará una valoración de las circunstancias particulares de cada víctima a fin de determinar qué medidas de protección son las más adecuadas a fin de evitarles perjuicios relevantes que, de otro modo, pudieran derivar del proceso. En esta valoración tendrá especialmente en consideración las características personales de la víctima, y en particular:

Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito.

Si se trata de víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección.

La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito.

A estos efectos, se valorarán especialmente las necesidades de protección de las víctimas de los siguientes delitos: Delitos de terrorismo; Delitos cometidos por una organización criminal; tentativas de homicidio, asesinato, detenciones ilegales, amenazas y coacciones graves, tortura; Cualesquiera delitos en los que la persona acusada pertenezca al núcleo familiar de la víctima y pueda existir situación de presión o acoso hacia la víctima; Delitos contra la libertad e indemnidad sexual; Delitos de trata de seres humanos; Delitos de desaparición forzada; Cualesquiera otros delitos en los que se aprecie una específica situación de vulnerabilidad por las circunstancias personales, familiares, sociales o económicas que concurran en esta. Las circunstancias del delito, en particular si se trata de delitos violentos.



SERVICIOS VINCULADOS CON EL ÁMBITO JUDICIAL

El Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía (SAVA) se establece como órgano de referencia en la Administración de Justicia, impulsando la coordinación entre Instituciones para realizar labores de acompañamiento e intermediación en actuaciones judiciales y policiales, o bien de carácter informativo con carácter previo al inicio de procedimientos judiciales si los hubiera. Estas labores se desarrollarán antes, durante y con posterioridad a la finalización de las posibles intervenciones judiciales.

Servicios y programas asistenciales	CARACTERÍSTICAS
Servicio de asistencia a la víctima (SAVA)	La finalidad del SAVA es prestar una asistencia integral y coordinada a los problemas padecidos por las víctimas como consecuencia de su victimización y dar respuesta a sus necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de su equipo técnico. Se encuentra dirigido a informar, asesorar, proteger, acompañar y apoyar a las víctimas de delitos, así como a reducir y evitar los efectos de la victimización secundaria, acercando la justicia a la ciudadanía.
Punto de encuentro familiar (PEF)	Es un servicio gratuito que tiene por objetivo servir de espacio neutral para garantizar el derecho de los y las menores a relacionarse con sus progenitores y familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u

	otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial, prevaleciendo siempre el interés superior del menor.
Turno abogacía especializado por violencia de género	Cuando se trate de garantizar la defensa y asistencia jurídica a las víctimas de violencia de género, se actuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1996, de 10 enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, procediéndose de forma inmediata a la designación de abogada/o de oficio dentro del Turno especializado en la defensa de las víctimas de violencia de género, conforme a lo establecido por el Colegio de Abogadas y Abogados (artículo 20 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre). El beneficio de justicia gratuita se mantendrá mientras permanezca en vigor el procedimiento penal o cuando, tras su finalización, se hubiere dictado sentencia condenatoria. El beneficio de justifica gratuita se perderá en caso de sentencia absolutoria firme o archivo firme del procedimiento penal, sin la obligación de abonar el coste de las prestaciones disfrutadas gratuitamente hasta ese momento. En Andalucía existe la posibilidad de libre elección de abogado/a de oficio en materia de violencia de género.

Servicios o instituciones de la Administración de Justicia

- Unidades de Valoración Integral Víctimas de Violencia de Género
- Fiscalía
- Juzgados (Instrucción, Menores, Violencia sobre la Mujer, Penal, Vigilancia Penitenciaria, Audiencia Provincial)
- Otros

**Servicios de la
Administración de
Justicia**

CARACTERÍSTICAS

**Unidades de
Valoración Integral
a Víctimas de
Violencia de Género
(UVIVVG)**

Corresponde a la Comunidad Autónoma Andaluza, en el ámbito de las competencias asumidas en materia de justicia, la organización de los servicios médico-forenses, de modo que cuenten con unidades de valoración encargadas de desarrollar una actuación global e integral en caso de violencia de género.

Las Unidades de Valoración Integral, surgen como unidades de actuación especializada dentro de los Institutos de Medicina Forense (IMLs) para dar una respuesta global a este tipo de violencia.

La valoración integral que se realiza, incluye un estudio de la víctima, del agresor y de los menores expuestos a la violencia, que se extiende más allá de las agresiones físicas o psíquicas. De esta manera, con frecuencia, la valoración médico-forense, requiere de forma complementaria una valoración psicológica de las víctimas, así como la elaboración de informes sociales sobre aquellos aspectos relacionados de manera directa, bien con la violencia o bien con aquellas otras cuestiones de interés judicial para la adopción de medidas.

El abordaje integral orienta el estudio tanto a la mujer víctima de la violencia, como a los hijos e hijas expuestos a la situación de violencia generada dentro de la relación familiar, y a la valoración del agresor, especialmente con relación a la peligrosidad criminal y al riesgo de reincidencia.

Fiscalía

En aquellos lugares en que dado el volumen de asuntos existan Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer, también existirán Fiscales especializados en este tipo de ilícitos penales.

Fiscalía	En todo caso, en cada una de las Fiscalías Provinciales existen Secciones contra la Violencia sobre la Mujer, estando todas ellas coordinadas a nivel estatal por la Fiscal de Sala de Violencia sobre la Mujer cuya principal función es la homogeneización de criterios en la actuación del Ministerio Fiscal en esta materia
Juzgados	Es la entidad encargada de investigar y acusar ante los juzgados y tribunales competentes a quienes se presume han cometido algún delito que atente contra la vida, la seguridad o los bienes de otro. Mantendremos contacto con Juzgados de Instrucción, Menores, Violencia sobre la Mujer, Penal, Vigilancia Penitenciaria, Audiencia Provincial.
Juzgados especializados de violencia sobre la mujer	En relación a los Juzgados especializados de violencia sobre la mujer destacan entre sus competencias: — En el orden civil: De haberse adoptado una Orden de protección o iniciado actuaciones penales como consecuencia de actos de violencia de género ante el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, este Juzgado especializado podrá conocer del tema penal conjuntamente con el asunto de familia, siempre que una de las partes del proceso civil sea víctima y la otra sea imputada como autor, inductor o cooperador necesario en la realización de actos de violencia de género y que se trate de un proceso civil que tenga por objeto alguno de los siguientes asuntos: • Filiación, paternidad, maternidad. • Nulidad del matrimonio, separación, divorcio. • Relaciones “paterno-filiales”.

Juzgados especializados de violencia sobre la mujer

- Adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar.
- Guarda y custodia de hijas e hijos menores.
- Alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de las hijas e hijos.
- Necesidad de asentimiento en la adopción.
- Oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

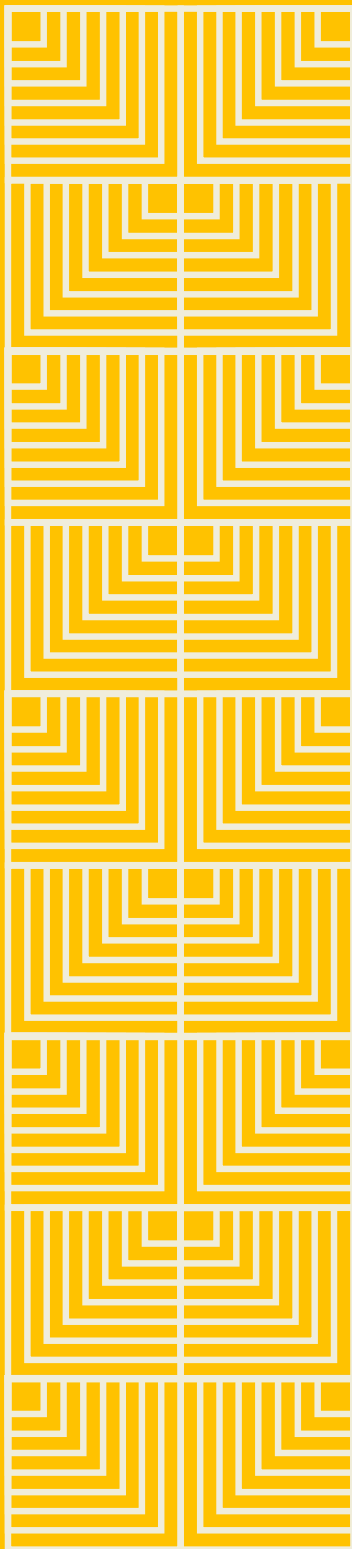
— En el orden penal:

- Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por delitos cometidos con violencia o intimidación contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aún sin convivencia.
- Instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, siempre que concurra una situación de malos tratos sobre la mujer.
- Adopción de las Órdenes de Protección para las mujeres en situación de riesgo de agresión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Juzgado de Guardia.
- Conocimiento y fallo de las faltas cometidas contra las personas o contra el patrimonio cuando la mujer afectada esté o haya estado vinculada afectivamente al agresor, aún sin convivencia.

“ Este circuito asistencial se conforma con la intención de dar respuesta a las diferentes situaciones que se pueden producir durante la asistencia en materia de violencia de género, así como para establecer aquellos mecanismos de coordinación y colaboración necesarios entre los Servicios que forman parte del circuito de atención a las víctimas.”

08.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS ENTORNO AL JUICIO



Las víctimas de violencia de género deben recibir un tratamiento propio y específico, debido a que su condición de víctima les otorga una serie de derechos que tienen, al amparo en la Ley 4/2015 de 27 de Abril de Estatuto de la víctima del delito, estas medidas velarán por preservar los intereses de las víctimas evitando o minimizando los posibles efectos de la victimización secundaria.

A continuación exponemos aquellas medidas más destacadas que resultan de utilidad conocer para favorecer el paso de las víctimas por el proceso judicial.

8.1 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LA VÍCTIMA PREVIOS A LA CELEBRACIÓN DEL JUICIO

a. Derecho de las víctimas a declarar por videoconferencia, persigue llevar a cabo la declaración evitando con ello el contacto físico con el acusado.

b. Derecho de las víctimas extranjeras a disponer de intérprete, deberán comunicarse con el órgano judicial, a fin de trasladar cuál es la lengua propia para que se les provea de intérprete, en su caso.

c. Derecho de las víctimas con discapacidad. Se tendrá en cuenta y se adaptarán las declaraciones atendiendo a la posible discapacidad de la víctima, sensorial, intelectual o mental o su minoría de edad.

d. Derecho de las víctimas a ser acompañadas por una persona de su confianza, supone una ventaja para que las víctimas no acudan solas a cumplir con sus obligaciones judiciales.

e. Derecho de la víctima a ser asistido por profesional especializado el

día del juicio, podrá ser acompañada a sus declaraciones para evitar o reducir los efectos de la victimización secundaria.

f. Derecho de las víctimas a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones a las que se refiere el artículo 7 de la Ley 4/2015 en fase de enjuiciamiento.

g. Derecho de las víctimas a pedir que el juicio se celebre a puerta cerrada, esta medida recobra interés con la existencia de menores en el procedimiento o como consecuencia de la sensibilidad de los hechos que se estén enjuiciando (delitos relativos a la libertad e indemnidad sexual, entre otros)

h. Derecho de las víctimas a pedir medidas de protección, cuando el tribunal lo estime necesario en atención al grado de riesgo o peligro, las medidas necesarias para preservar la identidad de los testigos y peritos, su domicilio, profesión y lugar de trabajo, medidas a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección a testigos y peritos en causas criminales.

i. Derecho de la víctima a conocer fecha, hora y lugar del juicio.

8.2 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LA VÍCTIMA DURANTE EL JUICIO

a. Derecho de las víctimas a recibir un trato respetuoso el día del juicio. Se persigue que la víctima reciba un trato respetuoso, profesional, individualizado y no discriminatorio, por parte de todos los participantes en el juicio.

b. Derecho de las víctimas sordas o ciegas a recibir la debida atención

el día del juicio atendiendo a esta situación personal. Se articularán aquellas medidas para garantizar la interpretación en las lenguas de signos reconocidas legalmente y los medios de apoyo a la comunicación.

c. Derecho de la víctima a la protección. Se ofrecerá la posibilidad de protección para garantizar la vida de la víctima y de sus familiares, su integridad física y psíquica, libertad, seguridad, libertad e indemnidad sexuales, así como para proteger adecuadamente su intimidad y su dignidad, particularmente cuando se les reciba declaración o deban testificar en juicio, y para evitar el riesgo de su victimización secundaria o reiterada, al igual que en el caso de los menores.

d. Derecho de la víctima a evitar el contacto con el acusado. Para ello se articularán medidas tanto en el interior de la sala, como durante la espera, a fin de evitar la coincidencia con acusado y/o familiares que pudieran generar perjuicios en la víctima. En este sentido se podrán diseñar itinerarios y/o recorridos alternativos para la evitación del contacto visual.

e. Derecho de las víctimas a que los menores de edad no tengan que declarar en el plenario, así como personas con alguna discapacidad. (prueba preconstituida). En el caso de víctimas menores de edad y en el de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección tendrán derecho a que las declaraciones recibidas durante la fase de investigación serán grabadas por medios audiovisuales y podrán ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la Ley de enjuiciamiento Criminal. La declaración podrá recibirse por medio de expertos.

f. Derecho de las víctimas a no contestar preguntas relativas a su vida privada. Aquellas que no tengan relevancia con el hecho delictivo enjuiciado.

g. Derecho del Fiscal a pedir el nombramiento de un defensor judicial a la víctima. Principalmente pensado para aquellas menores de edad o con capacidad legal modificada en cuyos progenitores se aprecie un

conflicto de intereses, y ante lo cual no se encuentre representada la víctima.

h. Derecho de las víctimas a evitar la difusión de información de su caso que perjudique su intimidad.

i. Derecho de las víctimas a pedir que no se graben imágenes durante el juicio.

j. Derecho de las víctimas extranjeras que no conozcan la lengua castellana a recibir la notificación de la sentencia traducida a su lengua.

k. Derecho de las víctimas a facilitar al juez o tribunal información relevante para la fase de ejecución penal.

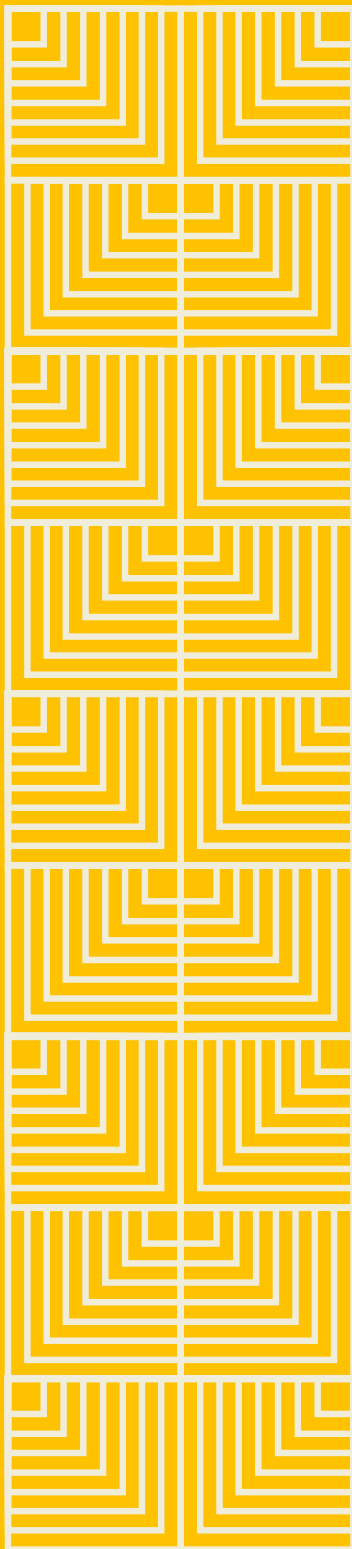
8.3 MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y DERECHOS DE LA VÍCTIMA CON POSTERIORIDAD AL JUICIO

Debe informarse a la víctima de su derecho a efectuar una solicitud para ser notificada de las resoluciones que se determinen respecto del cumplimiento de las penas de prisión, o que supongan un riesgo para su seguridad.

**“ Las víctimas
de violencia de
género deben
recibir un
tratamiento propio
y específico.”**

09.

COORDINACIÓN ENTRE SERVICIOS DEPENDIENTES DEL IAM Y SAVA



Asuntos judicializados o pendientes de judicialización, y la derivación se realice desde Servicios dependientes del IAM, a través de los Centros Provinciales al Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVA).

IAM

Derivación a través de los C.P.

SAVA

Para aquellos supuestos en los que se active la coordinación entre Programas o Servicios dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVA), y el asunto se encuentre judicializado o pendiente de judicialización, las/os profesionales de estos Servicios, dependientes del IAM contactarán y coordinarán con el Servicio de Asistencia a la Víctima en Andalucía (SAVA), a fin de facilitar información suficiente acerca de las particularidades de la víctima, del victimario, antecedentes de la historia de violencia, preexistencia de procedimientos judiciales, así como las características del entorno de la víctima que tenga interés en la causa. Todo ello con la finalidad de prestar una asistencia integral y realizar labores de acompañamiento necesarias en sede judicial, acorde con dichas necesidades advertidas. Esta circunstancia libera a la víctima de volver a repetir su historia de violencia a nuevos profesionales, con lo que ello supone para la minimización de los efectos de la victimización secundaria.

Este traspaso de información se realizará de manera más o menos formal en función de la urgencia y gravedad de los hechos, siendo suficiente traspasar información en caso de urgencias, vía telefónica, y proponiendo para el resto de los casos la utilización de un documento de derivación sencillo, que contemple al menos: datos relativos a la víctima, breve relato de la situación abusiva, indicación del organismo y profesional derivante, gestiones ya realizadas, adjuntando en su caso documentación relativa al asunto (Se anexa modelo propuesta). Todo ello previo consentimiento informado de la usuaria a facilitar dichos datos.

De esta forma se establecerán los mecanismos de coordinación suficientes entre los Servicios que participen en la atención de las víctimas de violencia de género, para cuando una víctima deba comparecer ante una Institución Judicial, pueda mantener contacto directo con profesionales del SAVA, como recurso de asistencia en la propia sede judicial. Este hecho persigue facilitar su paso por las distintas diligencias judiciales. Para ello, se prestará información necesaria acerca de sus derechos y recursos disponibles, que faciliten la salida de la violencia, mediante un lenguaje claro y comprensible, en un entorno seguro y procurando evitar encuentros con el presunto agresor, utilizando para ello, si fuera necesario, itinerarios alternativos y horarios distintos que aseguren la no coincidencia entre ellos.

Asimismo, se procurará el acompañamiento a cuantas diligencias judiciales sean necesarias, previa preparación para dicho acontecimiento, así como la asistencia e información posterior durante la ejecución de la Sentencia, en su caso.

Una vez finalizada las diligencias para las que la víctima fue citada, se procederá a hacer una devolución del resultado de lo actuado a la propia víctima, utilizando un lenguaje claro y sencillo, acorde a las posibilidades de comprensión del momento. Del mismo modo se dará traslado de lo actuado al Programa o Servicio derivante.

Si la derivación se realizase en horario de atención ordinario, lunes a viernes, se contactará con el Servicio a través de los teléfonos de contacto habilitado a tal efecto (ver anexo de recursos).

Durante los fines de semana y festivos, se pondrá a disposición del personal del Juzgado de Guardia, un teléfono de atención de disponibilidad del Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía, que pueda dar respuesta a la situación que se pueda plantear si el Letrado de la Administración de Justicia (LAJ), lo estima oportuno, que es quien contactará con dicho servicio.

El personal técnico del Servicio de Asistencia a la Víctima, con la información que dispone facilitada por el órgano derivante, así como la obtenida mediante la entrevista personal mantenida con la víctima en su caso, realizará una valoración de las circunstancias particulares de cada víctima, a fin de examinar qué medidas de protección son las más adecuadas para evitarles perjuicios relevantes que, de otro modo, pudieran derivar del proceso. Esta valoración tendrá especialmente en consideración las características personales de la víctima, y en particular:

Si se trata de una persona con discapacidad o si existe una relación de dependencia entre la víctima y el supuesto autor del delito.

Si se trata de víctimas menores de edad o de víctimas necesitadas de especial protección.

La naturaleza del delito y la gravedad de los perjuicios causados a la víctima, así como el riesgo de reiteración del delito.

Asuntos judicializados o pendientes de judicialización, y la derivación se realice desde el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVA) a Servicios dependientes del IAM.

SAVA

Derivación a través de los C.P.

IAM

En aquellos supuestos en los que la primera intervención se produzca por el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAVA) en sede judicial, consecuencia de comparecencia urgente que requiere de atención in situ, caso de interposición de denuncia, comparecencia de orden de protección, celebración de juicio, etc., se prestará la asistencia necesaria para garantizar el cumplimiento de sus derechos a su paso por la institución

judicial, siendo informadas con un lenguaje claro y sencillo, acordes a su capacidad de comprensión en el momento en el que se encuentran.

Se activarán en su caso, aquellos recursos y servicios para garantizar su seguridad. (Recursos de Atención Inmediata, dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer). En este caso, al igual que en el supuesto anterior, el/la profesional de referencia remitirá al Recurso de Atención Inmediata, información suficiente del caso, que contendrá al menos, datos básicos relativos a la víctima, breve relato de la situación en que se encuentra, indicación del organismo y profesional derivante, gestiones ya realizadas, adjuntando en su caso documentación relativa al asunto, así como las medidas judiciales de protección que pudieran haberse acordado.

Del mismo modo y cuando la mujer víctima de violencia de género no requiera de una derivación a un Servicio de Atención Inmediata, se le prestará información suficiente acerca de los recursos asistenciales, dependientes del Instituto Andaluz de la Mujer y otros recursos que pudieran resultar de interés, realizando tras valorar la necesidad, las gestiones necesarias para la coordinación con el recurso y en tal caso su derivación.

Coordinación entre programas/servicios de atención inmediata dependientes del IAM y del SAVA

Con esta coordinación entre Instituciones se pretende garantizar la inmediatez en la atención, asegurar espacios seguros y de confianza para las personas víctimas, poder trasladar las necesidades especiales que pudieran presentar víctima, victimario y entorno y que pudieran repercutir sobre la diligencia para la que haya sido citada, así como garantizar poder realizar labores de seguimiento posterior.

FLUJOGRAMA DE ASISTENCIA DERIVACIONES REALIZADAS POR RECURSOS DE ATENCIÓN INMEDIATA DEPENDIENTES DEL IAM-SAVA (SEDE JUDICIAL)

Fuente de remisión

Programas de asistencia psicológica en crisis

- Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte o gravemente herida y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados.
- Servicio de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual.

Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo

(Centros Residenciales para víctimas de violencia de género)

Teléfono de información a la mujer 900 200 999

Otros: Servicio de detección y rescate de mujeres y niñas víctimas de trata con fines de explotación sexual

Entrevista de coordinación telefónica

Transmisión de la información suficiente acerca de las características de la víctima y el caso.

Adecuación de espacios y tiempos para asistencia

Entrevista de acogida

Información de
derechos y recursos

Asesoramiento
jurídico

Preparación de
diligencias judiciales

Coordinación con institución
judicial (juzgado/fiscalía)

Coordinación con letrado/a
turno VG

Acompañamiento si procede a actuaciones judiciales

Información resolución de trámites a víctima y órgano derivante

En los casos de **víctimas con especiales necesidades**, personas mayores, menores, personas con discapacidad, se establecerán las precauciones suficientes para que las mismas permanezcan el menor tiempo posible en instalaciones judiciales. Para ello, una vez conocidas las necesidades de las víctimas se establecerá coordinación con la institución judicial para que en la medida de lo posible sean citadas a primera hora y se habiliten espacios de espera adecuados a sus necesidades.

Debemos considerar imprescindible, con carácter previo a practicar las diligencias para las que hubieran sido citadas, que el Equipo Técnico del SAVA mantenga entrevista con la/s víctimas, a fin de facilitar información suficiente del trámite para el que ha sido citada, así como prestar información acerca de la posibilidad de ser asistidas por el turno especializado de letrados/as del turno de violencia de género. Este turno especializado de letradas/os de los Colegios de abogacía, de las provincias de Andalucía, presta asistencia jurídica gratuita a todas las mujeres víctimas de violencia de género.

Esta coordinación requiere de una actuación urgente para el cese de la violencia y/o bien atender las consecuencias de acciones con resultado de lesiones graves o muerte.

Las instituciones activarán la coordinación en situaciones en que las víctimas de violencia de género requieran atención inmediata cuando sea necesario proteger a la mujer, hijas o hijos, frente a una situación de riesgo, y/o ante la decisión de ella de afrontar una salida inmediata de la situación en la que se encuentra.

Durante la intervención que realicen los Servicios especializados del IAM referidos anteriormente, los mismos prestarán a las víctimas o personas perjudicadas información acerca de la existencia del Servicio (SAVA), proporcionándole información suficiente del mismo o en su caso, facilitar la coordinación necesaria entre ambos Servicios, para la correspondiente participación del SAVA, como organismo que permita/facilite la participación de las víctimas y otros ante las instituciones judiciales. Sirviendo de facilitadores entre las víctimas y el ámbito judicial.

A Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres VVG con resultado de muerte o gravemente herida y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados

B Servicio de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual

C Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo

A Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres VVG con resultado de muerte o gravemente herida y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados

Ante la activación por parte del Instituto Andaluz de la Mujer del Programa de Atención Psicológica en Crisis, consecuencia de situaciones de violencia de género con resultado de lesiones graves o muerte, y siendo conscientes que los procedimientos judiciales, bien se encuentran en momentos iniciales o bien todavía se encuentra en fase de instrucción policial, la víctima y/o sus familiares, además de las necesidades de contención y estabilización psicológica necesaria ante el impacto del hecho delictivo perpetrado, van a requerir que se les de atención e información y se produzca una labor de acompañamiento e intermediación con dichas instituciones, acerca de las diligencias que se inicien consecuencia de los hechos delictivos.

Se realizarán labores de coordinación para dar cobertura a las necesidades que presenten tanto la víctima como familiares, entre otras se van a mostrar: necesidad de sentirse segura (protección), expresar sus emociones y necesidad de información (saber qué ocurrirá después).

Se manifiesta en estos momentos la importancia del acompañamiento terapéutico, que por parte del personal técnico del Servicio de Asistencia

a Víctimas puede ofrecerse, sirviendo de enlace entre la víctima y/o familiares y los Servicios de la Administración de Justicia.

B Servicio de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual

Ante la activación por parte del Instituto Andaluz de la Mujer del Programa de Atención Psicológica en Crisis, consecuencia de situaciones de agresión sexual con resultado de abusos, tocamientos, violación. La agresión sexual es un delito que atenta contra la integridad, la sexualidad, la dignidad como persona y la libertad.

La víctima, además de las necesidades de contención y estabilización psicológica necesaria ante el impacto del hecho delictivo perpetrado, va a requerir que se le de asesoramiento, atención directa, gratuita y especializada en la materia. Para ello, este programa, establece equipos especializados de atención a las víctimas en cada provincia.

Se realizarán labores de coordinación para dar cobertura a las necesidades que presente la víctima, entre otras se van a mostrar: necesidad de sentirse segura (protección), expresar sus emociones, acompañamiento y necesidad de información (saber qué ocurrirá después).

Se manifiesta en estos momentos la importancia del servicio que se presta por parte del personal especializado que pone a disposición el IAM, sirviendo de enlace entre la víctima y el Servicio de Asistencia a Víctimas (el cual se encargará de hacer la coordinación con los Servicios de la Administración de Justicia).

C Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo

Cuando una mujer víctima de violencia de género se encuentra ingresada en la red de recursos asistenciales dependientes de la Junta de Andalucía (IAM), el personal técnico de dicho recurso residencial,

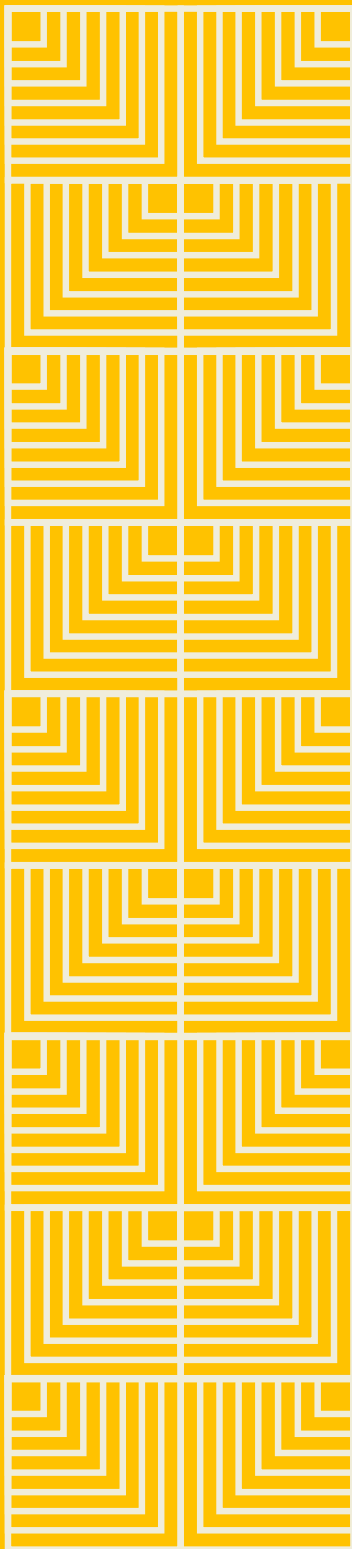
cuando la víctima deba desplazarse hasta instalaciones judiciales (resolución de Orden de Protección, declaraciones ordinarias, prácticas de reconocimientos forenses, juicios, etc.), contactará previamente con el Equipo Técnico del SAVA, para facilitar información suficiente que permita el acompañamiento e intermediación, entre la víctima y la institución judicial. Activando para ello cuantas gestiones sean necesarias para minimizar los efectos de victimización secundaria. (Preparación de declaraciones, juicio, intermediación con instituciones judiciales para participar en medidas de protección, etc.).

En el supuesto de que las víctimas acudan acompañadas por sus hijos/as para la práctica de cualquier diligencia, se articularán aquellas medidas para minimizar el impacto del procedimiento en los menores o personas vulnerables (proponer declaraciones a primera hora para evitar esperas innecesarias, articular espacios para declaraciones y espera amigables, etc.)

Con la coordinación previa entre instituciones (Centro Residencial de protección - SAVA) se persigue obtener información suficiente del caso que evite verbalizaciones de los hechos objeto de intervención innecesaria, así como conocer de forma previa las características personales de la víctima y agresor en su caso, familiares y contextuales de que puedan tener interés en la diligencia acordada.

10.

**RECURSOS,
DIRECCIONES
Y TELÉFONOS
POR
PROVINCIAS**



Existen multitud de recursos en el ámbito social; todos ellos destinados y especializados a trabajar con Víctimas de Violencia de género y personas que de ellas dependan (ascendientes y/o descendientes a su cargo). Para ello, vamos a desglosarlo en recursos telefónicos, residenciales, de atención psicológica y recursos sociales. De manera transversal y haciendo hincapié en la labor que desempeñan.

Recursos de atención inmediata dependientes del IAM

Se activarán Servicios de Atención Inmediata cuando sea necesario proteger a la mujer, hijas o hijos, frente a una situación de riesgo, y/o ante la decisión de ella de afrontar una salida inmediata de la realidad en la que se encuentra. Requiere de una actuación rápida para que se produzca el cese de la acción violenta o bien abordar y/o paliar las consecuencias de acciones de lesiones graves o muerte. En estas actuaciones habrá que tener especial coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Servicios Sanitarios y/o Servicios Judiciales.

Recursos de atención telefónica

Esta información y servicios ofertados por el teléfono de marcación corta 016, **en la Comunidad Autónoma de Andalucía son prestados a través de la línea: 900 200 999.**

Se trata de un servicio de carácter gratuito, disponible los 365 días del año, 24 horas. Las personas que reciben las llamadas forman parte de un equipo de profesionales especializados en la materia y al igual que el 016; la víctima accede de manera directa.

Está operativo para toda la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene carácter confidencial y es anónimo. Resuelve de manera inmediata dudas y problemas diversos.

Además, a través de este Servicio se activan Programas de Activación Inmediata tales como Programas de asistencia psicológica en crisis o Recursos de Acogida.

El Servicio 016 es un teléfono de información y asesoramiento jurídico en violencia de género, de carácter **gratuito**. Atiende los casos de violencia doméstica, violencia sexual, acoso, mutilación genital femenina, matrimonio forzado, aborto y esterilización forzado y acoso sexual.

Incluye nuevos canales de acceso; para las personas con discapacidad auditiva y/o del habla), añadiendo un correo electrónico y un número WhatsApp.

Además de ofrecer información y asesoramiento jurídico en todas estas formas de violencia contra las mujeres, también atiende llamadas que por razones de emergencia requieran una atención psicosocial inmediata (cercanía de la violencia sufrida, intentos autolíticos, desahogo emocional, etc.), que serán atendidas por profesionales en Psicología o Trabajo Social. Posteriormente serán derivadas a los servicios oportunos.

Email: 016-online@igualdad.gob.es **Tfno.:** 600 000 016

La víctima accede a este servicio de manera directa.

#016 PARA TODAS

Atención a todas las formas de violencia contra las mujeres

 016
 016-online@igualdad.gob.es
 WhatsApp 600 000 016



UN TELÉFONO PARA TODAS



INFORMACIÓN
ASESORAMIENTO
AYUDA

- GRATUITO
- CUALQUIER DÍA
- A CUALQUIER HORA

Servicio integral de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y personas a su cargo

El Instituto Andaluz de la Mujer ofrece una atención integral, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de salir de sus hogares. El Servicio responde a un sistema coordinado de recursos cuya finalidad es ofrecer la protección y el apoyo necesario a las mujeres para su recuperación personal. Cuenta con centros en las 8 provincias de Andalucía y ofrecen una atención inmediata las 24 horas del día.

Para una primera derivación, entre servicios, el/la técnico/a de referencia deberá determinar el riesgo de la VVG. **La articulación para una posible derivación a estos recursos residenciales se realizará a través del Teléfono 900 200 999, del IAM.**

Para la derivación a este recurso por parte de otros Servicios, se hace aconsejable la prestación de información que ponga en antecedentes al órgano de acogida, y poder valorar el riesgo en el que se encuentra la misma y sus familiares en su caso. Para ello se prestará información suficiente del caso, relativa a la mujer víctima de violencia de género, el victimario, la historia de violencia, medidas judiciales acordadas, y toda aquella información que resulte de interés, para facilitar la atención integral que se ofrece desde este recurso. Como se ha expuesto a lo largo de texto, este traspaso de información se realizará de manera más o menos formal en función de la urgencia y gravedad de los hechos, siendo suficiente traspasar información en caso de urgencias, vía telefónica, y proponiendo para el resto de los casos la utilización de un documento de derivación sencillo, que contemple al menos: datos relativos a la víctima, breve relato de la situación abusiva, indicación del organismo y profesional derivante, gestiones ya realizadas, adjuntando en su caso documentación relativa al asunto (Se anexa modelo propuesta). Todo ello previo consentimiento informado de la usuaria a facilitar dichos datos

Características principales del recurso

— **Recursos Residenciales de Emergencia:** Si se determina el riesgo y se acuerda por ambas partes (profesional y VVG); se procederá al ingreso en un Centro de Emergencia. Será derivada por un/a profesional, siempre con la autorización de la VVG. Son Servicios que proporcionan acogida inmediata, de forma temporal, a mujeres víctimas de violencia de género; con personas dependientes a su cargo o no; que hayan tenido que abandonar su domicilio para garantizar su integridad. El ingreso se realizará de la manera “más ordenada” posible (recogida de menores de centros escolares, medicación si fuese necesario, enseres básicos...).

Se trata de centros en los que de manera temporal se presta atención integral y protección a las mujeres en situación de violencia de género y a los hijos e hijas que les acompañan, garantizándoles una acogida inmediata. En ellos se da cobertura a las necesidades de protección y seguridad.

— **Recursos Residenciales:** Casas de Acogida: Son centros residenciales configurados por unidades independientes de alojamiento y espacios de uso común, permitiendo una atención integral con la suficiente autonomía para la familia. En estos se ofrece acogida a las mujeres y las/os menores que las acompañan, en los que se ofrece protección y seguridad garantizándoles una atención integral a través de la programación de aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida. La finalidad de dicho servicio es la recuperación de la situación de violencia vivida y fomentar la autonomía de las VVG.

— **Recursos Residenciales-Pisos de Autonomía:** El 90% de las mujeres que accede ha pasado previamente por casa de acogida

y/o centro de emergencia. El ingreso se realiza a través de las derivaciones de los/as profesionales del IAM o Casa de acogida. En dichas viviendas las VVG realizan de manera independiente su vida, con seguimiento semanal por parte del equipo de profesionales.

El acceso a este recurso se llevará a cabo después de haber pasado por una casa de acogida y si su situación así lo aconseja. En esta fase de actuación se continuará prestando un apoyo integral a la mujer y menores que le acompañan desde el equipo de profesionales de la Casa de Acogida.

Son recursos parcialmente gratuitos (no pagan alquiler pero si los gastos de suministros y manutención). La finalidad principal es facilitar el tránsito entre una vida institucionalizada a una vida independiente y autónoma.

— **Recursos Residenciales - Tercer Sector:** existen recursos de acogida en todas las provincias gestionados por entidades del tercer sector (obra social, entidades sin ánimo de lucro, etc.). Los ingresos de las VVG se realizan a través de derivaciones del Centro Provincial o directamente con la entidad gestora.

Programas de asistencia psicológica en crisis

Servicio de apoyo psicológico en crisis a familiares de mujeres VVG con resultado de muerte o gravemente herida y a madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados

El dispositivo será activado por el Instituto Andaluz de la Mujer, a través de los Centros Provinciales o teléfono 900 200 999

Tiene el objetivo de favorecer la recuperación emocional mediante metodologías de atención psicológica en crisis y de apoyo en la

localidad donde se ha producido el asesinato o donde residan las/os familiares, a través de una intervención temprana e integral con perspectiva de género, con la finalidad de prevenir a largo plazo la aparición de estrés postraumático, duelo patológico y otros trastornos de mayor envergadura. Accesible a través de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.

Los servicios que ofrece son:

Acompañamiento e intervención psicológica en crisis con personas afectadas por un caso de violencia de género con resultado de muerte o gravemente herida: familiares afectados, con especial atención a las hijas e hijos menores de edad de las mujeres víctimas mortales, mujeres supervivientes de graves agresiones o tentativas de homicidio y sus familiares y mujeres cuyos/as hijos/as han sido víctimas mortales por violencia de género.

Intervención en el Centro educativo al que acuden, hayan acudido hasta los hechos y/o acudirán a partir de ese momento los y las hijas menores de edad de una mujer víctima mortal de violencia de género o gravemente herida. Se atenderá a la Comunidad Educativa de forma integral (alumnado, profesorado, madres y padres del alumnado) ofreciendo herramientas y pautas para realizar una adecuada gestión emocional en la acogida (o despedida) de los/as menores en su centro escolar. Se atenderá también en casos en los que la víctima mortal haya sido un/a menor de edad.

Asesoramiento, coordinación e intervención individual y/o grupal con profesionales de otros ámbitos (sanitario, servicios sociales, fuerzas y cuerpos de seguridad, etc.) que puedan atender a los familiares afectados, especialmente menores de edad, en un futuro.

Intervención en el ámbito laboral de la víctima a través de una intervención grupal y/o individual con los/as compañeros/as de trabajo y el entorno laboral de la víctima.

Servicio de atención telefónica inmediata contra la violencia sexual

Programa de Atención Psicológica en Crisis, consecuencia de situaciones de agresión sexual con resultado de abusos, tocamientos, violación. **El dispositivo se activa por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, a través de los Centros Provinciales o teléfono 900 200 999.**

La finalidad es de prestar una atención psicológica en crisis a aquellas mujeres que hayan sufrido alguna forma de violencia sexual de manera reciente (últimas 72 horas). Es una modalidad de servicio de emergencia, de crisis, inmediato y ágil con la tecnología adecuada y un equipo de profesionales especializadas. Si fuese necesario, activa el desplazamiento de una psicóloga u otros recursos existentes. Se puede acceder de manera directa a través del 900 200 999, disponible las 24h, 365 días del año y en 52 idiomas.

Para las activaciones de los casos se cuenta con un centro de atención y coordinación regional atendido las 24 horas del día, los 365 días del año, por una psicóloga especializada en intervención en crisis, atención a víctimas de violencia sexual y con perspectiva de género. La fase de intervención contempla dos niveles: por un lado, la atención psicológica telefónica inmediata especializada, que consta, en líneas generales, de ampliación de la información, valoración de las necesidades y del riesgo, primeros auxilios psicológicos, información y asesoramiento especializado sobre violencia sexual, pautas de actuación y acompañamiento en la toma de decisiones, información sobre recursos, movilización de los recursos externos necesarios y establecimiento de un plan de intervención presencial acordando con la víctima, lugar y momento de intervención. Todas estas actuaciones se adaptan según las necesidades y factores individuales de la víctima, así como características de la victimización.

El segundo nivel de intervención psicológica es la modalidad presencial en crisis. El servicio cuenta con un equipo de psicólogas disponibles para realizar la intervención presencial en crisis en las ocho provincias, las 24 horas del día y los 365 días del año.

Las principales actuaciones que comprende este nivel de actuación son: la recepción del caso, el desplazamiento al escenario o escenarios de intervención, la realización de primeros auxilios psicológicos de carácter presencial e implementación de técnicas específicas de intervención psicológica en crisis, así como el acompañamiento a diferentes recursos y servicios a la víctima y la coordinación con los y las profesionales intervinientes.

Una vez que las mujeres son atendidas en el programa de crisis, las víctimas son derivadas al **Servicio de asesoramiento jurídico, asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual**.

Recursos de asistenciales dependientes del IAM

Centros Provinciales de atención a la mujer

Ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación. Las Áreas de Trabajo de los Centros Provinciales del IAM son: Información, área de atención psicológica, área jurídica, área de atención social, área de empleo y formación y área de participación y programas.

<https://www.juntadeandalucia.es/iamindex.php/iam/centros-provinciales>

Programas de atención psicológica a víctimas de VG

El Instituto Andaluz de la Mujer ofrece a las mujeres víctimas de violencia de género así como a sus hijos e hijas, servicios especializados de asesoramiento y atención. A estos Servicios se accede a través de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer

— Atención Psicológica Grupal para mujeres víctimas de violencia de género

La atención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género, se constituye como uno de los modelos de intervención más eficaces para afrontar este grave problema social en las distintas fases en que ésta pueda encontrarse, por lo que va dirigido especialmente a mujeres:

Que quieren salir de una relación de violencia en la pareja.

Que teniendo una relación de pareja conflictiva, quieren

- prevenir situaciones que les pueda llevar a una relación no deseada y violenta.

Que habiendo salido de una situación de violencia, necesitan apoyo y atención psicológica para lograr su

- restablecimiento emocional.

La intervención psicológica grupal tiene un doble objetivo, por un lado detectar y valorar el posible riesgo de violencia en la que la mujer se encuentre y por otro, facilitarles una serie de habilidades y de herramientas para:

Que conozca el proceso de la violencia y sus consecuencias.

Que sea consciente de su situación actual de violencia.

- Que pueda conocerse y mejorar la imagen de sí misma.
- Que recupere su autonomía e independencia emocional.
- Que trate de modificar el tipo de relación que ha construido y que ha generado la violencia, acompañándola en este recorrido.

La intervención psicológica se realiza a través de la participación de la mujer en Grupos de terapia y Talleres, al que acceden las mujeres víctimas de violencia de género que han acudido a los recursos del IAM a través de los Centros Provinciales y Centros Municipales.

— Atención Psicológica Grupal para mujeres para la autonomía y el empoderamiento

Esta atención se realiza a través de Talleres cuya finalidad es favorecer el empoderamiento para que puedan recuperar el control de sus vidas, desmontando aquellos valores, creencias y actitudes de las integrantes que las han llevado a permitir y mantener una situación de desequilibrio sustentada los imperativos de género patriarcal y hegemónico. Descubrir qué quieren, qué les gustaría, y tomar conciencia de cuáles son los principales obstáculos internos.

Estos talleres están dirigidos prioritariamente a aquellas mujeres que sufren o han sufrido otros tipos de violencia de género distinta a la ejercida por sus parejas o exparejas y la violencia sexual, atendidas por los Departamentos de Psicología de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y derivadas, una vez evaluada su necesidad, a intervenciones psicológicas grupales, así como de los centros municipales solicitantes de talleres.

Los objetivos de estos talleres son:

- Cuestionar y remover las ideas previas que dificultan su empoderamiento y las relaciones igualitarias.
- Fomentar la autoestima.
- Potenciar conductas de independencia y autonomía personal.
- Mejorar las técnicas de comunicación y relación.
- Mejorar la participación en redes sociales.
- Utilizar las técnicas de habilidades sociales y de resolución de conflictos.
- Orientar la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes sociales.

— Atención Psicológica Grupal con mujeres en situaciones de ruptura y dependencia emocional

Este servicio está dirigido a las mujeres que han sido derivadas para afrontar una situación de ruptura emocional de pareja o bien para mejorar la toma de conciencia sobre lo que significa la dependencia emocional.

Esta atención se realiza a través de Talleres cuya finalidad es dar a conocer cómo la sociedad potencia unos valores sobre lo que significa “ser mujer” que produce insatisfacción y que favorece dependencias.

Están centrados en la modificación de las relaciones de dependencia (especialmente en la pareja), en la toma de conciencia de la situación vivida, y en el fortalecimiento para afrontar la situación de ruptura.

Los objetivos de estos talleres son:

- Dar atención especializada grupal para trabajar la ruptura y sus consecuencias emocionales.
- Favorecer las estrategias de afrontamiento positivas ante los cambios vitales generados por la ruptura de pareja.
- Dar atención especializada grupal para trabajar la dependencia emocional.
- Orientar la búsqueda de apoyo social y la reconstrucción de sus redes sociales.

Estos talleres están dirigidos a aquellas mujeres atendidas por los Departamentos de Psicología de los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y derivadas, una vez evaluada su necesidad, a intervenciones psicológicas grupales, así como de los centros municipales solicitantes de talleres.

— Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género

El Instituto Andaluz de la Mujer, siguiendo su línea de erradicación de la violencia, puso en marcha el Servicio de atención psicológica a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género. A través de este servicio se facilita a las mujeres que están siendo atendidas en los recursos del IAM, una atención psicológica individualizada para sus hijas e hijos, víctimas directas e indirectas de la situación de violencia y de los efectos negativos que para su desarrollo, psicológico y emocional, supone el haber estado expuestos a este tipo de violencia.

Objetivos:

- Mejorar el bienestar psicosocial y atender las necesidades socioeducativas de las hijas e hijos, de entre 0 y 17 años, de las mujeres que sufren o han sufrido violencia por parte de su pareja o expareja, en Andalucía.
- Atender a las madres en lo que respecta a la orientación y asesoramiento de estrategias para el abordaje de problemas que presenten las/os menores.

La finalidad a conseguir es mejorar el bienestar psicológico de las/os menores y prevenir posibles comportamientos violentos en el futuro, así como evitar reproducir estos comportamientos aprendidos por la observación de la violencia.

Para acceder a este servicio, contacta con el Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de tu provincia, los Centros Municipales de Información a la Mujer y en el Teléfono de atención a la mujer 900 200 999.

- Atención a hijas e hijos entre 6 y 17 años.
- Atención a hijas e hijos entre 0 y 5 años. Incluye la atención perinatal, a través de la intervención con la mujer embarazada.

Estas líneas de atención se complementan con los **Talleres de acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género**, capacitando a las madres para que se constituyan en figuras de apego seguro, apoyo y protección ante la exposición a la violencia que han sufrido sus hijas e hijos, ofreciendo un espacio en el que se favorezca el acompañamiento emocional a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de género y se mejore su bienestar físico, psicológico y social.

Objetivos del taller:

- Informar acerca de los efectos psicosociales en las/os menores expuestos/as a violencia de género según la etapa evolutiva.
- Enseñar a manejar las dificultades y tensión emocional que suponen la exposición a la violencia de género tanto para sus hijas e hijos como para ellas mismas.
- Favorecer la expresión y gestión emocional de sus hijas e hijos.
- Fomentar la comunicación no violenta entre madre e hija/o. Entrenar habilidades de afrontamiento de situaciones de crisis, conflictos o especial dificultad, por ejemplo, tras el cumplimiento de los regímenes de visita.
- Facilitar habilidades para manejar los conflictos sin involucrar a los/as menores.
- Aprender a establecer límites, normas y proporcionar pautas de educación y disciplina.
- Ofrecer pautas para acompañar a los/as menores en el proceso de la separación y la toma de decisiones.

— **Atención psicológica a las mujeres menores de edad víctimas de violencia de género en Andalucía**

En los últimos años estamos conociendo un número cada vez mayor de casos de violencia de género sufridos por mujeres jóvenes por parte de su pareja o expareja, con un alto número

de casos entre las mujeres menores de edad.

El Programa ofrece:

- Atención psicológica, individual y grupal a mujeres menores de edad (entre 14 y 18 años) que sufren o han sufrido violencia de género por parte de sus parejas o exparejas. Orientación e información a las madres, padres y/o tutores de las menores atendidas.

El programa ofrece también Atención especializada para atender la violencia sexual que estas menores hayan sufrido por parte de sus parejas.

— Atención por violencia sexual. Servicio de asistencia jurídica y psicológica para mujeres víctimas de agresiones sexuales

La violencia sexual es una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres y representa una clara vulneración de los derechos humanos, para dar respuesta a este grave problema el Instituto Andaluz de la Mujer ofrece a las mujeres víctimas de violencia sexual, servicios especializados de asesoramiento y atención.

El Servicio de información jurídica, asistencia legal y atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales en Andalucía comprende una red de atención especializada y gratuita para atender y proteger a las víctimas de la violencia sexual y abusos sexuales, sustentado en un enfoque de género y con carácter multidisciplinar jurídico y psicológico, que ofrece las siguientes intervenciones:

- Orientación e información jurídica especializada.
- Asistencia letrada, ejercer la acusación particular y representación procesal en los procedimientos penales y recursos.

- Instar la reparación del daño producido a la víctima. Prestar orientación y asistencia psicológica.
- Dar soporte emocional a la mujer víctima de violencia sexual y abusos sexuales en las distintas instancias.
- Apoyo psicológico individual y grupal.
- Promover la intervención entre las distintas instituciones implicadas, que posibilite una capacidad de respuesta adecuada a sus necesidades.

Para acceder a este servicio, contacta con el Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de tu provincia, los Centros Municipales de Información a la Mujer y en el Teléfono de atención a la mujer **900 200 999** del IAM.

Servicios asistenciales vinculados con el ámbito judicial



Servicio de asistencia a víctimas en Andalucía-SAVA

Es un servicio GRATUITO, dependiente de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía, puesta a disposición de la Junta de Andalucía. Se crea para prestar una atención integral a las personas que han sido víctimas de alguna infracción penal. Está compuesto por un equipo de profesionales cualificados en el ámbito del Trabajo Social, Psicológica y Derecho.

Los objetivos del SAVA son:

Potenciar y proteger los derechos de las víctimas y perjudicados/as a través de la información y atención integral de sus necesidades.

Dar cumplimiento al precepto constitucional de tutela efectiva de jueces y tribunales.

Facilitar al ciudadano/a el acceso al aparato judicial.

Actuar como organismo mediador entre todas las instituciones implicadas en la atención a la víctima.

Reducir y evitar la victimización secundaria.

¿Qué ofrece el SAVA?

Información y orientación personal
Información de sus derechos.
Atención y asesoramiento jurídico dentro del proceso judicial.

Intervención y apoyo psicológico y social inmediato.

Asesoramiento sobre los procedimientos policiales y judiciales.

Orientación sobre los recursos sociales disponibles.

Información del derecho a obtener el beneficio de justicia gratuita.

Tramitación las ayudas previstas en la ley 35/95 de víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y otras ayudas.

Directorio del SAVA:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaadministracionlocalyfuncionpublica/areas/asistencia-victimas/servicio.html>

Sin perjuicio de lo que acuerden las autoridades judiciales o fiscales competentes, la OAV realizará una evaluación individualizada de la víctima (Art.30 del Real Decreto 1109/2015) que atenderá a las necesidades manifestadas por la misma, así como a su voluntad y respetará plenamente su integridad física, mental y moral. Asimismo, la evaluación determinará la forma de prevenir y evitar las consecuencias de la victimización primaria, reiterada y secundaria, la intimidación y las represalias. Tras el proceso de evaluación individualizada, las OAV podrán realizar un informe (artículo 31 del Real Decreto 1109/2015) con el consentimiento previo e informado de la víctima que será remitido con carácter reservado a la autoridad judicial o fiscal competente para adoptar las medidas de protección.

Provincia	Dirección	Teléfono	Email
Almería	Ciudad de la Justicia. Ctra. de Ronda, nº 120, bl. A, 2ª planta -04005- Almería	600159311 600159310 600159056 600159057	almeria.sava.iuse@iuntadeandalucia.es
Cádiz	C/ Cuesta de las Calesas, s/n, 1ª Planta (Audiencia Provincial) - 11071-Cádiz	662978532 662978533	cadiz.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Campo de Gibraltar	Plaza de la Constitución, s/n (Palacio de Justicia) -11202-Algeciras (Cádiz)	662978605	algeciras.sava.iuse@juntadeandalucia.e
Córdoba	Ciudad de la Justicia - C/ Isla de Mallorca s/n - 14011 Córdoba	957744012 957744015 600156393 600156394	cordoba.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Granada	Edificio Judicial “La Caleta”, Avda. del Sur, nº 1, planta 1-18071- Granada	662979167 662979176	granada.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Huelva	Alameda Sundheim, nº 28 Palacio de Justicia_ 21071 _ Huelva	959106881 959106888 662975719 662975720 662975768 662975769	huelva.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Jaén	Juzgado de Violencia de Género - C/ Las Minas s/n - 23071-Jaén	953331375 953331376 600155990 600155991	jaen.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Málaga	Ciudad de la Justicia. C/ Fiscal Luís Portero García, s/n - 29071- Málaga	951939005 951939205 951938018 951938019	malaga.sava.iuse@juntadeandalucia.es
Sevilla	Edif. Audiencia Provincial, Juzgado de Guardia de Detenidos. Prado de San Sebastián -Juzgados de violencia sobre la mujer- Avda. de la Buhaira nº 31- 2ª planta-41071- Sevilla	955005011 955545219 955545082 955514349	sevilla.sava.iuse@juntadeandalucia.es

Punto de encuentro familiar

A este Programa se accede por resolución judicial. El Punto de Encuentro Familiar (PEF) es un servicio gratuito de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía que tiene por objetivo servir de espacio neutral para garantizar el derecho de los y las menores a relacionarse con sus progenitores y familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial, prevaleciendo siempre el interés superior del menor.

Directorio:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal/areas/justicia/encuentro-familiar.html#toc-directorio-de-puntos-de-encuentro-familiar-de-andalucia>

Recursos y servicios en el ámbito de justicia

Juzgados de violencia sobre la mujer

Juzgados exclusivos y especializados en violencia de género, que tienen la competencia para adoptar las medidas cautelares necesarias para la protección de la mujer y las personas que de ella dependan, y conocer las causas civiles y penales en materia de violencia sobre la mujer, acordando las medidas judiciales que estimen adecuadas. Y derivan a las Unidades de valoración integral de la violencia para la valoración forense del grupo familiar.

Fiscalías de las secciones contra la violencia sobre la mujer

Intervienen en el procedimiento penal en los Juzgados de violencia sobre la mujer, coordinando actuaciones con otras instituciones para la

investigación e instrucción del caso, valorando la situación y emitiendo informes. En dichos informes, se propondrán medidas necesarias para garantizar la seguridad en la declaración en juicio oral por parte de las víctimas de violencia de género (utilización de sala de videoconferencia, espera en diferentes espacios, etc.)

Unidad de valoración integral - UVIG

A este Programa se accede por resolución judicial. Son órganos técnicos cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica. Se establecieron como unidades funcionales conformadas por profesionales de la MEDICINA, PSICOLOGÍA Y TRABAJO SOCIAL FORENSE, con el fin de construir un sistema probatorio de calidad en los casos de VG, que incluyera la perspectiva médica, psicológica y de trabajo social tanto en la EVALUACIÓN DE VÍCTIMA/AGRESOR, entorno y circunstancias. Con el fin de facilitar la máxima información al Juzgado para su labor de resolver los aspectos penales y civiles derivados de los hechos enjuiciados. A dicha unidad, se accede a través de requerimiento judicial.

Recursos específicos para mujeres víctimas de trata de seres humanos

Auxiliares del Buen Pastor “Villa Teresita”

Entidad sin ánimo de lucro presente en la capital andaluza y en el resto de España, para poder movilizar a las mujeres de lugar por motivos de seguridad. Sus actuaciones van dirigidas a mujeres víctimas de violencia de género, y más específicamente a mujeres víctimas de trata de seres humanos y entornos de prostitución; con el objetivo de acompañarlas de manera integral y poner a su disposición recursos que les pueda ayudar. Se accede a través de derivación por cualquier agente (FFCSE, Entidades del tercer sector, hospital...) o por la propia usuaria.

Tfno. Contacto: 954 923 951 / 605094074
Correo: villateresitasevilla@gmail.com

Fundación AMARANTA-ADORATRICES

Entidad sin ánimo de lucro presente en todo el territorio nacional. Sus actuaciones quieren contribuir a dignificar la vida de las mujeres, especialmente de aquellas que se encuentran en contextos y situaciones de mayor vulnerabilidad frente a cualquier forma de violencia y explotación. Disponen de recursos de acogida (emergencia, larga duración), proyectos de inserción socio-laboral, atención psicológica y acompañamiento durante todo el proceso.

Las mujeres acceden a través de derivación de cualquier agente (FFCSE, entidades del tercer sector, hospitales, IAM, etc.) o a través de la solicitud directa de la usuaria.

Tfno.: 681 202 080 / info@fundacionamaranta.org

Asociación Familia Vicenciana

Presentes en varias provincias de Andalucía. Actúan a través del Programa de Ayuda Humanitaria del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones o del programa de Protección Internacional. Derivaciones a través de entidades sociales y de los Centro de Internamiento de Extranjeros. Disponen de recursos de emergencia dotados con profesionales expertos en la materia. Las mujeres acceden a través de derivación de cualquier agente (FFCSE, entidades del tercer sector, hospitales, IAM, etc.) o a través de la solicitud directa de la usuaria.

Contacto: 954 906 065

Hogar Betania

Asociación sin ánimo de lucro cuya misión es atender a cualquier persona que se encuentre en situación de exclusión social (personas sin hogar, reclusos y ex-reclusos, mujeres víctimas de trata de seres humanos, familias, inmigrantes)

Ofrecen una atención inmediata, integral y personalizada a las mujeres Víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja, Víctimas de Trata de Seres Humanos (MVTSH) y sus hijos/as, con el objetivo principal de protegerlas y ofrecer una alternativa de vida fuera de las redes delictivas. Se hace especial hincapié en estudiar

las necesidades de cada una de ellas para poder desarrollar de la mejor manera posible la intervención, evitando consecuencias negativas como victimización secundaria. Las mujeres acceden a través de derivación de cualquier agente (FFCSE, entidades del tercer sector, hospitales, IAM, etc.) o a través de la solicitud directa de la usuaria.

Contacto: trata@hogarbetania.es

ACCEM

Organización sin ánimo de lucro, apartidista y aconfesional que trabaja para mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de vulnerabilidad. ACCEM en Sevilla lleva a cabo el Proyecto Red Sakkala, Dispositivo de acogida para mujeres inmigrantes Víctimas de violencia de género y/o trata. Este programa pretende ofrecer un servicio de información, atención y acogida a mujeres nacionales de terceros países, residentes en España o en proceso de obtención de residencia legal. - Víctimas de Violencia de género y/o trata, o en alto riesgo de serlo. No es necesaria la denuncia pero sí el informe social que sustente dicho caso. - Con menores a cargo. - Estancia inicial de 6 meses, aunque se podría prorrogar hasta la finalización del proyecto en aquellos casos que el proceso de recuperación lo requiriese. No es un recurso de emergencia por lo que es necesario informe de derivación para el estudio de cada caso concreto; por ello, las mujeres acceden a través de derivación de cualquier agente (FFCSE, entidades del tercer sector, hospitales, IAM, etc.).

Telf. : 678860455 / Correo: slariosc@accem.es

CÁRITAS-Proyecto CANDELA

Cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vida de las mujeres en contexto de prostitución y de las víctimas de trata (VTSH), acompañándolas en sus procesos personales hacia una opción de vida más libre y autónoma, y en el respeto de su voluntad y sus derechos. Las mujeres acceden a través de derivación de cualquier agente (FFCSE, entidades del tercer sector, hospitales, IAM, etc.)

Telf.: 953 230 200 / Correo: publicaciones.cdjaen@caritas.es

CIMTM. Comisión para la Investigación de los Malos Tratos a Mujeres

Es una ONG sin ánimo de lucro cuyo presente y futuro es seguir siendo el de la lucha por la erradicación de todas las formas de violencia contra la mujer, y entre nuestros objetivos primordiales, la consecución de una mayor coordinación de recursos y estrategias, dirigidas a lograr la prevención y la protección de la mujer víctima de cualquier forma de violencia de género. En septiembre de 2000, se abre la delegación en Andalucía con sede en Sevilla. Tienen como servicio, la unidad móvil para atención a la mujer prostituida. Atención jurídica, psicología y social a mujeres en situación de prostitución y trata, incluidas mujeres de origen China, con traductora especializada. Atención integral a víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Las mujeres acceden a través de derivación de cualquier agente (FFCSE, entidades del tercer sector, hospitales, IAM, etc.) o a través de la solicitud directa de la usuaria.

Telf.: 656560111 / 954563343

Correo: cimtmandalucia@hotmail.com

Otros recursos de interés: fuerzas y cuerpos de seguridad del estado

Actúan de forma inmediata para garantizar la seguridad de la mujer y las personas que con ella convivan, asistiendo personalmente a la mujer. Efectúan una valoración urgente para adoptar las medidas necesarias y establecen una comunicación entre las diferentes instituciones y servicios con competencia en la prevención y atención ante una situación de violencia contra las mujeres.

Policia Nacional-UFAM. Unidades de atención a la familia y mujer (UFAM)

Las Unidades de Atención a la Familia y Mujer, son las Unidades de la Policía Nacional especializadas en la prevención y la investigación de las infracciones penales sobre VG, doméstica y sexual. Cuentan

con personal especializado con capacidad de atención, escucha y comprensión. Recogen la denuncia, investigan y prestan la protección a la víctima. Aunque no tenga claro si va a denunciar, se le informa del proceso y de los recursos que le pueden ayudar. Recogemos la denuncia, investigamos y prestamos la protección que necesite la víctima.

Servicio policial integral, que presta una atención especializada y personalizada a las víctimas de violencia de género y doméstica, así como a cualquier víctima de violencia sexual, todo ello con independencia del sexo y edad, desde el momento en que se tiene conocimiento de la “notitia criminis”, tanto para la atención, investigación y represión del hecho, como para la protección de la víctima. Existen 173 Unidades de Familia y Mujer repartidas por todo el territorio nacional.

https://www.policia.es/_es/tupolicia_conocenos_estructura_dao_cgpoliciajudicial_ufam#

Guardia Civil - EMUME

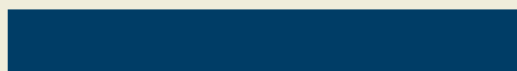
Son los equipos de Policía Judicial de la Guardia Civil especializados en hechos delictivos en los que se encuentran implicados mujeres y menores, tanto en calidad de víctimas como de autores. Están compuestos por guardias civiles con la formación necesaria para tratar de manera adecuada estos delitos. Se despliegan a nivel comarcal y entre las misiones de los Equipos de Mujer-Menor de la Policía Judicial de la Guardia Civil destacan: asesorar y atender personalmente a las víctimas, instruir diligencias y apoyar a las unidades territoriales de la Guardia Civil.

<https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/emumes/index.html>

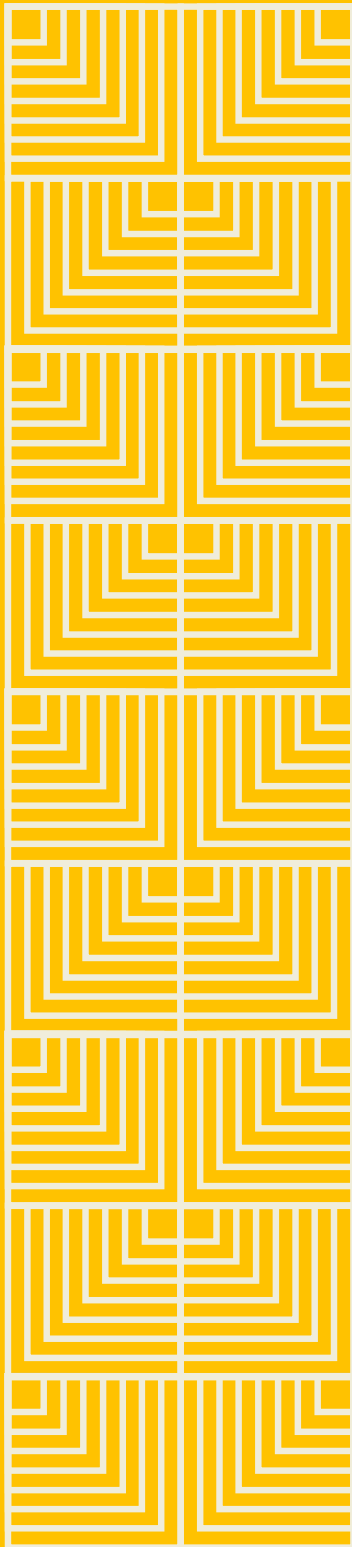
Grupos de Policía Local

Dentro de la Policía Local, nos encontramos en varias capitales y municipios de más de 20.000 habitantes, con miembros de Policía Local con la formación específica en la materia para atender y acompañar a víctimas de violencia de género.

11.



**MARCO
CONCEPTUAL**



En el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la violencia contra la mujer se define como: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”

Siguiendo las recomendaciones establecidas en el Convenio de Estambul, y en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía, el presente Protocolo recoge las diferentes formas y manifestaciones de la violencia de género que en ellas se contempla. La respuesta penal en estos casos se regirá por lo dispuesto en el Código Penal y las leyes penales especiales.

Tipología de la Violencia de Género

Cualquier acto de violencia basada en el género que implique o pueda implicar para las mujeres perjuicios o sufrimientos de naturaleza física, psicológica, sexual o económica. Comprende, asimismo, las amenazas de realizar dichos actos, la coerción o las privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

Violencia física

Incluye cualquier acto no accidental que implique el uso deliberado de la fuerza del hombre contra el cuerpo de la mujer, así como los ejercidos en su entorno familiar o personal como forma de agresión a esta con resultado o riesgo de producir lesión física o daño.

Violencia psicológica

Incluye conductas verbales o no verbales, que produzcan en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, control, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, así como las ejercidas en su entorno familiar, laboral o personal como forma de agresión a la mujer.

Violencia sexual

Incluye cualquier acto de naturaleza sexual no consentido por la mujer, abarcando la imposición del mismo mediante fuerza, intimidación o sumisión química, así como el abuso sexual, con independencia de la relación que el agresor guarde con la víctima.

Violencia económica

Incluye la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos, incluidos los patrimoniales, para el bienestar físico o psicológico de la víctima, de sus hijos o hijas o de las personas de ella dependientes, o la discriminación en la disposición de los recursos que le correspondan legalmente o el imposibilitar el acceso de la mujer al mercado laboral con el fin de generar dependencia económica.

Manifestaciones de la Violencia de Género

Tendrán la consideración de actos de violencia de género conforme a lo establecido en el Convenio de Estambul y en Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas

de prevención y protección integral contra la violencia de género, entre otros, las siguientes manifestaciones:

- a)** La violencia en la pareja o expareja, ejercida contra una mujer por el hombre que sea o haya sido su cónyuge o con el que mantenga o haya mantenido relaciones de afectividad, con o sin convivencia, cualquiera que sea el entorno en el que se produzca.
- b)** El feminicidio, entendido como los homicidios o asesinatos de las mujeres motivados por una discriminación basada en el género. Se incluirán los homicidios o asesinatos cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, así como otros crímenes que revelan que la base de la violencia es la discriminación por motivos de género, entendiendo por tales el infanticidio de niñas por estos motivos, el homicidio o asesinato vinculado a la violencia sexual y el homicidio o asesinato en el ámbito de la prostitución y la trata.
- c)** Las agresiones y abusos sexuales realizados por hombres contra las mujeres mediante la utilización del sexo como arma de poder sobre aquellas, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzcan.
- d)** El acoso sexual, entendiendo por tal los comportamientos de tipo verbal, no verbal o físico de índole sexual realizados por el hombre contra la mujer, que tengan como objeto o produzcan el efecto de atentar contra su dignidad, o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.
- e)** El acoso por razón de sexo, referido a comportamientos que tengan como causa o estén vinculados con su condición de mujer y tengan como propósito o produzcan el efecto de atentar contra la dignidad de las mujeres y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, cualquiera que sea el ámbito en el que se produzca, incluido el laboral.

f) La violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entendida como actuaciones que restrinjan el libre ejercicio de su derecho a la salud sexual o reproductiva, que nieguen su libertad de disfrutar de una vida sexual plena y sin riesgos para su salud, el derecho a decidir, el derecho a ejercer su maternidad y el derecho a no sufrir esterilizaciones forzadas.

g) La trata de mujeres y niñas, conceptuada como la captación, transporte, traslado, acogimiento o recepción de mujeres, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas, por medio de amenazas o uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios con la finalidad de explotación sexual, laboral, matrimonio servil y cualquier otra que pudiera estar relacionada con esta tipología de vulneración de los derechos humanos.

h) La explotación sexual de mujeres y niñas, consistente en la obtención de beneficios de cualquier tipo, mediante la utilización de violencia, intimidación, engaño o abuso de una situación de superioridad o de vulnerabilidad de la víctima, aun con el consentimiento de la misma, en el ejercicio de la prostitución, la servidumbre sexual u otros tipos de servicios sexuales, incluidos actos pornográficos o la producción de material pornográfico.

i) La mutilación genital femenina, entendida como conjunto de prácticas que suponen la extirpación total o parcial de los genitales externos femeninos o produzcan lesiones en los mismos por motivos no médicos ni terapéuticos sino, generalmente,

culturales, aunque exista consentimiento expreso o tácito de la mujer, adolescente o niña.

j) El matrimonio precoz o forzado, entendido como un matrimonio en el que no haya existido un consentimiento libre y pleno de la mujer para su celebración, bien porque haya sido fruto de un acuerdo entre terceras personas, ajeno a la voluntad de aquella, bien porque se celebre bajo condiciones de intimidación o violencia o porque no se haya alcanzado la edad prevista legalmente para otorgar dicho consentimiento o se carezca de capacidad para prestarlo, incluso si en el momento de la celebración no se hubiera procedido a su incapacitación judicial.

k) Las violencias originadas por la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra los derechos de las mujeres, tales como crímenes por honor, crímenes por la dote, ejecuciones extrajudiciales, ejecuciones o castigos por adulterio o violaciones por honor.

l) La violencia derivada de conflictos armados, incluyendo todas las formas de violencia posible: asesinato, violación, embarazo forzado, aborto forzado o esterilización forzosa, entre otras.

m) La ciber violencia contra las mujeres es aquella violencia de género en la que se utilizan las redes sociales y las tecnologías de la información como medio para ejercer daño o dominio, entre las que figuran el ciberacoso, ciber amenazas, ciber difamación, la pornografía no consentida, los insultos y el acoso por motivos de género, la extorsión sexual, la difusión de imágenes de la víctima y las amenazas de violación y de muerte.

n) La violencia vicaria es la ejercida sobre los hijos e hijas, las personas menores de edad, las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén sujetas a la tutela o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género y que convivan en el entorno violento, así como las madres

cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados, e incluye toda conducta ejercida por el agresor que sea utilizada como instrumento para dañar a la mujer.

ñ) La violencia que se ejerce a través de medios de comunicación o publicidad, que fomente o incentive la discriminación por razón de sexo o utilice la imagen de la mujer con carácter vejatorio o discriminatorio o incorporando mensajes que la promuevan.

o) Cualquier otra forma de violencia contra las mujeres que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las víctimas

Además de los conceptos señalados, se hace referencia por su importancia para el entendimiento y abordaje de la Violencia de Género a los siguientes conceptos:

Vulnerabilidad

Las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las definen como aquellas que por razón de edad, género, estado físico o mental, por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico y dentro de las causas de vulnerabilidad se refieren a edad, discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, pobreza, el género y privación de libertad.

Violencia contra la mujer por razón de género

Todo acto de violencia ejercida sobre la mujer por ser mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada (Convenio de Estambul). El

término mujer incluye a las menores de 18 años.

Violencia vicaria

Toda violencia ejercida por el victimario sobre los hijos e hijas, así como sobre personas menores de edad, personas mayores, personas con discapacidad o en situación de dependencia, que estén bajo tutela o guarda y custodia de la mujer VVG y que convivan en el entorno violento, y que sea utilizada por dicho agresor como instrumento para dañar a la mujer.

Victimización primaria

La sufrida por la víctima como resultado directo del acto delictivo.

Consentimiento

Se trata de un acuerdo entre personas para la realización de actos sexuales o para contraer matrimonio. Debe otorgarse de manera libre, una mujer que se encuentre bajo la influencia de las drogas o el alcohol no puede dar su consentimiento. El consentimiento es específico, lo que significa que el otorgado a una persona no implica que se conceda a otras; también es reversible, es decir, puede revocarse en cualquier momento.

Las nuevas tecnologías

Las nuevas tecnologías ha cambiado la realidad de nuestro tiempo y las formas de relación entre las personas. La violencia de género también

puede analizarse a la luz de estas formas actuales de relación, en este sentido el ciber-acoso como vía para ejercer violencia de género es una forma de limitación de la libertad que genera dominación y relaciones desiguales entre hombres y mujeres que tienen o han tenido una relación afectiva. El ciber-acoso para ejercer la violencia sobre la pareja o expareja supone una dominación sobre la víctima mediante estrategias humillantes que afectan a la privacidad e intimidad, además del daño que supone a su imagen pública. Exponemos a continuación algunas de las formas de ejercer ciber-violencia de género.

Sexteo o sexting: Es el envío de mensajes o fotos de contenido de tipo sexual, producidos generalmente por el/la propio/a remitente, a otras personas por medio de telefonía móvil y otros dispositivos tecnológicos. Se considera delito cuando no se cuenta con la autorización de la persona destinataria (legislado en el Código Penal).

Doxing: Publicación de información privada o identificativa sobre la víctima.

Sextorsión: Es la forma de explotación sexual en la que una persona es chantajeada con una imagen o video de sí misma desnuda o realizando actos sexuales, que generalmente ha sido previamente compartida mediante sexting.

Grooming: Acciones deliberadas por parte de una persona adulta de cara a establecer lazos de amistad con un menor en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del/a menor o incluso como preparación para un encuentro sexual.

Tráfico de mujeres

Se entiende por “trata de mujeres” la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud.

ANEXO I

Entrevista de Valoración del estado psicosocial de la mujer víctima de violencia de género en la Administración de Justicia

Como profesionales de referencia y en intervención; tenemos que recoger datos para saber que ha ocurrido y en qué estado se encuentra la víctima de violencia de género.

Usted va a poder hablar de todo lo que la ha llevado a poner las denuncias; pero necesitamos recoger esta información de un modo ordenado por eso haremos la entrevista siguiendo un orden de preguntas, de este modo intentaremos evitar que tenga que repetir nuevamente lo sucedido y que pueda desestabilizarle.

Será una entrevista media/larga, de modo que, si necesita parar para descansar, díganoslo.

ENTREVISTA CON VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO:

Nombre y Apellidos:

Estado civil:

Fecha de Nacimiento:

D.N.I./Pasaporte/N.I.E.:

Nacionalidad:

Dirección:

Teléfono y Email:

ABORDAJE DE LOS HECHOS:

¿Qué ha pasado?

¿Cómo comenzaron los problemas?

¿Qué ha supuesto para tu situación diaria (cambios, pérdidas)?

¿Cómo te encuentras actualmente?

¿Posibilidad de retomar la relación?

SITUACIÓN FAMILIAR:

Reflejar unidad de convivencia de la usuaria, personas ascendientes o descendientes a cargo, si existen medidas civiles...

Reflejar red de apoyo que tiene (comunidad de vecinos, amigos/as, familiares, recursos sociales...)

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA:

Estudios realizados

Situación laboral

Situación económica

¿Se cubren las necesidades básicas de alimento, vestido, vivienda?

Vivienda y entorno social (¿demanda acogida?)

SITUACIÓN DE SALUD:

Valorar estado de salud física y mental

¿Ha asistido alguna vez a terapia psicológica?

Antecedentes Personales (enfermedades físicas o mentales)

¿Consumo de alcohol o sustancias en el progenitor?

SITUACIÓN JURÍDICA:

¿Es la primera denuncia que interpone?

¿Conoce el funcionamiento de los juzgados?

¿Qué cree que siente hacia él agresor? ¿Se plantea una ruptura definitiva? ¿Cómo puede actuar él frente a la denuncia?

Si tienes menores en común...¿Cree que al menor le puede repercutir de alguna manera?

¿Qué espera de la celebración del juicio?

Cualquier duda que le surja

Todos los datos serán recogidos y almacenados según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

FICHA DE RECOGIDA DE DATOS

Nombre y apellidos	
Documentación (DNI, NIE, Pasaporte)	
F. Nacimiento/ Estado Civil	
Dirección	
Tfno./Email	
Motivo inicial de atención	☐ Denuncia ☐ Denuncia de terceros (Policía, Servicios Sanitarios, vecinos, etc.) ☐ Asesoramiento
Datos Procedimiento	Juzgado competente: Nº de procedimiento:
Medidas judiciales acordadas	☐ Ninguna ☐ Medida de alejamiento ☐ Prisión ☐ Otras (especificar)
Valoración del riesgo	☐ No apreciado ☐ Medio ☐ Alto
Red de apoyo	☐ Familiar ☐ Social ☐ Institucional ☐ No existe

Representación jurídica (es conveniente anotar identificación y contacto)	☐ SÍ Particular De oficio ☐ NO
¿Demanda acogida?	☐ SÍ ☐ NO
Posible intervención	☐ Derivación a Centro Provincial ☐ Derivación a CIAM/CMIM/ PIM ☐ Derivación a Servicios Sociales ☐ Solicitud de citas (SAE, SEPE, Seguridad Social...) ☐ Gestiones en el Juzgado (solicitud de medidas de protección, emisión de informe de vulnerabilidad...)
Otra información de interés	

FICHA DE DERIVACIÓN

Nombre y apellidos	
Documentación (DNI, NIE, Pasaporte)	
F. Nacimiento/ Estado Civil	
Dirección	
Tfno./Email	
Motivo de derivación	☐ Acogida ☐ Atención psico-social ☐ Asesoramiento jurídico
¿Tiene procedimiento iniciado?	☐ SÍ ☐ NO Juzgado competente: N° de procedimiento:
Medidas judiciales acordadas	☐ Ninguna ☐ Otras (especificar):
Breve resumen de la intervención realizada en el SAVA	
Red de apoyo	☐ Familiar ☐ Social ☐ Institucional ☐ No existe

Área salud ¿Presenta problemas de salud?	☐ SI ☐ NO ☐ S. Mental/Discapacidad mental ☐ Discapacidad Física ☐ Otras
Área Económica- Laboral	Trabaja: ☐ SÍ ☐ NO Prestaciones económicas: ☐ SÍ ☐ NO
Técnico/a que realiza la derivación	Nombre y apellidos: Puesto de trabajo: Contacto:
Otra información de interés	

CENTROS PROVINCIALES DEL IAM

Almería

Paseo de la Caridad nº 125. Finca Santa Isabel. Casa Ficher.
Tlf. 950 00 66 50 · cmujer.almeria.iam@juntadeandalucia.es

Cádiz

Calle Isabel la Católica nº 13.
Tlf. 956 00 73 00 · cmujer.cadiz.iam@juntadeandalucia.es

Córdoba

Avenida Las Ollerías nº 48.
Tlf. 957 00 34 00 · cmujer.cordoba.iam@juntadeandalucia.es

Granada

Calle San Matías nº 17.
Tlf. 958 02 58 00 · cmujer.granada.iam@juntadeandalucia.es

Huelva

Plaza San Pedro nº 10.
Tlf. 959 00 56 50 · cmujer.huelva.iam@juntadeandalucia.es

Jaén

Calle Hurtado nº 4.
Tlf. 953 00 33 00 · cmujer.jaen.iam@juntadeandalucia.es

Málaga

Calle San Jacinto nº 7.
Tlf. 951 04 08 47 · cmujer.malaga.iam@juntadeandalucia.es

Sevilla

Calle Alfonso XII nº 52.
Tlf. 955 03 49 44 · cmujer.sevilla.iam@juntadeandalucia.es



900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres
Un teléfono para todas. Una respuesta para cada una

Gratuito | Anónimo y Confidencial | Disponible 24h/365 días

